



Resolución de la Unidad de Administración y Finanzas
N° 076 -2022-PRONIS

Lima, 28 JUN. 2022



VISTO:

El Expediente N° ADM00581-2021-V-1, que contiene el Memorando N° 112-2021-MINSA/PRONIS-UGO, Informe N° 051-2021-MINSA/PRONIS-UGO-JCZ, Memorando N° 963-2021-MINSA/PRONIS-UGO, Informe N° 459-2021-MINSA/PRONIS-UGO-JCZ, Informe N° 58-2021-MINSA/PRONIS-UGO-CJMC, Memorando N° 0693-2022-MINSA/PRONIS-UGO e Informe N° 019-2022-MINSA/PRONIS-UGO-AMH de la Unidad de Gestión de Operaciones, el Informe N° 1638-2022-MINSA/PRONIS-UAF-SUL de la Sub Unidad de Logística, el Proveldo N° 1444-2022-MINSA/PRONIS/UAF de la Unidad de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 618-2020-MINSA/PRONIS-UAF de fecha 30 de julio de 2020, la Entidad notificó a la empresa CONSTRUCTORA MAYSEPI S.A.C. que su cotización ha sido favorecida para la contratación en forma directa para el "Servicio de implementación de nueve (9) Centros de Atención y Aislamiento Temporal para los pacientes afectados con el COVID – 19 en las Regiones de Apurímac, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Pasco y Tacna" – Ítem 1: Región Huánuco – Provincia de Huánuco – Distrito de Huánuco, bajo la causal de situación de emergencia establecida en el literal b) del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 100 de su Reglamento, por un monto ascendente a S/ 3,292,142.94 (Tres millones doscientos noventa y dos mil ciento cuarenta y dos con 94/100 Soles), incluidos todos los tributos de Ley, en atención a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 080-2020;

Que, con fecha 07 de diciembre del 2020, se suscribió el Contrato N° 081-2020-PRONIS, entre el Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS, en adelante LA ENTIDAD, y la empresa CONSTRUCTORA MAYSEPI S.A.C., en adelante EL CONTRATISTA, para la contratación del "Servicio de implementación de nueve (9) Centros de Atención y Aislamiento Temporal para los pacientes afectados con el COVID – 19 en las Regiones de Apurímac, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Pasco y Tacna" – Ítem 1: Región Huánuco – Provincia de Huánuco – Distrito de Huánuco, por la



suma de S/ 3,292,142.94 (Tres millones doscientos noventa y dos mil ciento cuarenta y dos con 94/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 051-2021-MINSA/PRONIS-UGO-JCZ y Memorando N° 112-2021-MINSA/PRONIS-UGO del 04 de febrero del 2021, la Unidad de Gestión de Operaciones solicita la reducción de prestaciones del Contrato N° 081-2020-PRONIS, correspondiente a los trabajos de "Retiro, desinstalación, desmontaje, remoción, restauración y eliminación de desmonte o basura", indicado en la cláusula cuarta del citado contrato, con el objeto de alcanzar la finalidad del mismo, al haberse ampliado la emergencia sanitaria y emergencia nacional;

Que, mediante el Memorando N° 044-2021-MINSA/PRONIS-UAJ del 10 de febrero del 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica señaló que, a fin de continuar con el trámite de Reducción de prestaciones del Contrato N° 091-2020-PRONIS, es necesario remitir información complementaria;

Que, mediante el Memorando N° 963-2021-MINSA/PRONIS-UGO del 21 de junio del 2021, la Unidad de Gestión de Operaciones remitió el Informe N° 459-2021-MINSA/PRONIS-UGO-JCZ y el Informe N° 58-2021-MINSA/PRONIS-UGO-CJMC; a través de los cuales, dicha Unidad concluyeron que las prestaciones tienen carácter divisible, y que las prestaciones solicitadas para la reducción a la fecha actual no han sido ejecutadas.

Que, asimismo, en dichos documentos, la Unidad de Gestión de Operaciones ha dispuesto que el periodo de alquiler del Centro de Atención y Aislamiento Temporal previsto en el Contrato N° 081-2020-PRONIS, ha culminado el 17 de enero de 2021; no obstante, habiéndose prorrogado la emergencia sanitaria y emergencia nacional y de acuerdo a lo dispuesto en el Oficio N° 2601-2020-DGOS/MINSA a través del cual la Dirección General de Operaciones en Salud señala que es preciso garantizar la continuidad de los Centros de Atención de Aislamiento Temporal hasta el 31 de diciembre de 2020, y para la continuidad en el ejercicio 2021, el PRONIS tiene marco legal establecido en el artículo 61 numeral 61.4 de la Ley N° 31084 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021", esto como medida necesaria para asegurar la continuidad de los servicios ante una segunda ola pandémica, concluye que resulta necesaria la reducción de la prestación del citado contrato por un monto ascendente a S/ 329,214.29 (Trescientos veintinueve mil doscientos catorce con 29/100 Soles), que representa el 10% del monto contractual, correspondiente a los trabajos de retiro, desinstalación, desmontaje, remoción y restauración y eliminación de desmonte o basura, precisando que dicha reducción es necesaria para alcanzar la finalidad del citado contrato;

Que, mediante el Informe N° 019-2022-MINSA/PRONIS-UGO-AMH y Memorando N° 0693-2022-MINSA/PRONIS-UGO del 11 de mayo del 2022, de la Unidad de Gestión de Operaciones, reitera su solicitud de reducción de prestaciones del Contrato N° 081-2020-PRONIS;

Que, mediante Informe N° 1638-2022-MINSA/PRONIS-UAF-SUL de la Sub Unidad de Logística y Proveído N° 1444-2022-MINSAPRONIS-UAF del 06 de junio del 2022, de la Unidad de Administración y Finanzas se sustenta la reducción de prestaciones del Contrato N° 081-2020-PRONIS, suscrito para la prestación del "Servicio de implementación de nueve (9) Centros de Atención y Aislamiento Temporal para los pacientes afectados con el COVID – 19 en las Regiones de Apurímac, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Pasco y Tacna" – Ítem 1: Región Huánuco – Provincia de

Huánuco – Distrito de Huánuco, por un monto ascendente a S/ 329,214.29 (Trescientos veintinueve mil doscientos catorce con 29/100 Soles), que representa el 10% del monto del citado contrato, al haberse cumplido con lo dispuesto en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y de acuerdo al sustento expedido por la Unidad de Gestión de Operaciones;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que "(...) 34.3 *Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...)*"



Que, el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece que "157.1. *Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. (...)*"



Que, conforme el numeral 1.8 del artículo 2 de la Resolución de Coordinación General N° 063-2022-PRONIS se delegó en el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas la facultad de aprobar adicionales y reducciones de bienes, servicio y consultorías de obras y ejecución de obras hasta por el porcentaje máximo permitido en la normativa aplicable;

Con la visación de la Unidad de Gestión de Operaciones, Sub Unidad de Logística y de la Unidad de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reducción de prestaciones del Contrato N° 081-2020-PRONIS, del "Servicio de implementación de nueve (9) Centros de Atención y Aislamiento Temporal para los pacientes afectados con el COVID – 19 en las Regiones de Apurímac, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Pasco y Tacna" – Ítem 1: Región Huánuco – Provincia de Huánuco – Distrito de Huánuco, por un monto ascendente de S/ 329,214.29 (Trescientos veintinueve mil doscientos catorce con 29/100 Soles), que representa el 10% del monto del contrato original.



Artículo 2.- Notificar al Contratista CONSTRUCTORA MAYSEPI S.A.C. la presente Resolución.



Artículo 3.- Disponer que la Sub Unidad de Logística efectúe la publicación de la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Regístrese y comuníquese.



Paul
.....
E.c. PAUL JIMMY MORENO SANDOVAL
Jefe (a) de la Unidad de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Inversiones en Salud
UE-125-PRONIS

INFORME LEGAL N° 248 -2022-MINSA-PRONIS/UAJ

PARA : **Econ. PAUL JIMMY MORENO SANDOVAL**
Jefe (e) de la Unidad de Administración y Finanzas

ASUNTO : Reducción de prestación del Contrato N° 081-2020-PRONIS
"Servicio de implementación de nueve (9) Centros de Atención y Aislamiento Temporal para los pacientes afectados con el COVID – 19 en las Regiones de Apurímac, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Pasco y Tacna" – Ítem 1: Región Huánuco – Provincia de Huánuco – Distrito de Huánuco

REFERENCIA : a) Contrato N° 081-2020-PRONIS
b) Informe N° 051-2021-MINSA/PRONIS-UGO-JCZ
c) Memorando N° 112-2021-MINSA/PRONIS-UGO
d) Memorando N° 044-2021-MINSA/PRONIS-UAJ
e) Informe N° 058-2021-MINSA/PRONIS-UGO-CJMC
f) Informe N° 459-2021-MINSA/PRONIS-UGO-JCZ
g) Memorando N° 963-2021-MINSA/PRONIS-UGO
h) Informe N° 019-2022-MINSA/PRONIS-UGO-AMH
i) Memorando N° 693-2022-MINSA/PRONIS-UGO
j) Informe N° 1638-2022-MINSA/PRONIS-UAF-SUL
k) Proveído N° 1444-2022-MINSA/PRONIS-UAF
(Expediente N° ADM00581-2021-V-1)

FECHA : Magdalena del Mar, **21 JUN. 2022**

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia j), en relación a la solicitud de Reducción del Contrato N° 081-2020-PRONIS, del "Servicio de implementación de nueve (9) Centros de Atención y Aislamiento Temporal para los pacientes afectados con el COVID – 19 en las Regiones de Apurímac, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Pasco y Tacna" – Ítem 1: Región Huánuco – Provincia de Huánuco – Distrito de Huánuco.

Al respecto, cumpro con informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, se creó el Programa Nacional de Inversiones en Salud (PRONIS), bajo el ámbito del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud (MINSA), con la finalidad de ampliar y mejorar la capacidad resolutive de los establecimientos de salud y coadyuvar a cerrar las brechas en infraestructura y oferta de servicios para obtener las mejoras sanitarias, en cumplimiento de los lineamientos de la política nacional y sectorial.
- 1.2. Mediante Carta N° 618-2020-MINSA/PRONIS-UAF de fecha 30 de julio de 2020, la Entidad notificó a la empresa CONSTRUCTORA MAYSEPI S.A.C. que su cotización ha

sido favorecida para la contratación en forma directa para el "Servicio de implementación de nueve (9) Centros de Atención y Aislamiento Temporal para los pacientes afectados con el COVID – 19 en las Regiones de Apurímac, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Pasco y Tacna" – Ítem: Región Huánuco – Provincia de Huánuco – Distrito de Huánuco, bajo la causal de situación de emergencia establecida en el literal b) del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 100 de su Reglamento, por un monto ascendente a S/ 3,292,142.94 (Tres millones doscientos noventa y dos mil ciento cuarenta y dos con 94/100 Soles), incluidos todos los tributos de Ley, en atención a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 080-2020.

- 1.3. El 07 de diciembre del 2020, se suscribió el Contrato N° 081-2020-PRONIS, entre el Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS, en adelante LA ENTIDAD, y la empresa CONSTRUCTORA MAYSEPI S.A.C., en adelante EL CONTRATISTA, para la contratación del "Servicio de implementación de nueve (9) Centros de Atención y Aislamiento Temporal para los pacientes afectados con el COVID – 19 en las Regiones de Apurímac, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Pasco y Tacna" – Ítem 1: Región Huánuco – Provincia de Huánuco – Distrito de Huánuco, por la suma de S/ 3,292,142.94 (Tres millones doscientos noventa y dos mil ciento cuarenta y dos con 94/100 Soles).
- 1.4. Mediante el Informe N° 051-2021-MINSA/PRONIS-UGO-JCZ y Memorando N° 112-2021-MINSA/PRONIS-UGO del 04 de febrero del 2021, la Unidad de Gestión de Operaciones solicita la reducción de prestaciones del Contrato N° 081-2020-PRONIS, correspondiente a los trabajos de "Retiro, desinstalación, desmontaje, remoción, restauración y eliminación de desmonte o basura", indicado en la cláusula cuarta del citado contrato, con el objeto de alcanzar la finalidad del mismo, al haberse ampliado la emergencia sanitaria y emergencia nacional.
- 1.5. Mediante Memorando N° 044-2021-MINSA/PRONIS-UAJ del 10 de febrero del 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica requiere la siguiente información:
 - Establecer de manera expresa el costo exacto de las prestaciones a reducir, debiendo adjuntar la estructura de costos del contrato o documento análogo del cual se desprenda el monto pactado para dichas prestaciones.
 - Indicar si las prestaciones a cargo del contratista tienen carácter de divisible, lo cual implica que la prestación pueda ser ejecutada parcialmente sin que ello ocasione un detrimento que le impida cumplir la finalidad para la cual fue contratada.
 - Indicar si las prestaciones que se requieren reducir, a la fecha actual, aún no hayan sido ejecutadas por el contratista.
- 1.6. Mediante el Informe N° 058-2021-MINSA/PRONIS-UGO-CJMC, Informe N° 459-2021-MINSA/PRONIS-UGO-JCZ y Memorando N° 963-2021-MINSA/PRONIS-UGO del 21 de junio del 2021, de la Unidad de Gestión de Operaciones, remite la información solicitada para sustentar la reducción de prestaciones del Contrato N° 081-2020-PRONIS.
- 1.7. Mediante el Informe N° 019-2022-MINSA/PRONIS-UGO-AMH y Memorando N° 0693-2022-MINSA/PRONIS-UGO del 11 de mayo del 2022, de la Unidad de Gestión de



Operaciones, reitera su solicitud de reducción de prestaciones del Contrato N° 081-2020-PRONIS.

- 1.8. Mediante el Informe N° 1638-2022-MINSA/PRONIS-UAF-SUL de la Sub Unidad de Logística y Proveído N° 1444-2022-MINSAPRONIS-UAF del 06 de junio del 2022, de la Unidad de Administración y Finanzas se sustenta la reducción de prestaciones del Contrato N° 081-2020-PRONIS.

II. OBJETO:

Evaluar la viabilidad legal de la solicitud de reducción de prestaciones del Contrato N° 081-2020-PRONIS, del "Servicio de implementación de nueve (9) Centros de Atención y Aislamiento Temporal para los pacientes afectados con el COVID – 19 en las Regiones de Apurímac, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Pasco y Tacna" – Ítem 1: Región Huánuco – Provincia de Huánuco – Distrito de Huánuco.

III. ANÁLISIS:

- 3.1. Conforme a lo dispuesto en el literal c) del artículo 12 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud (MOP del PRONIS), aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA, modificado por la Resolución Ministerial N° 652-2019/MINSA, esta unidad emite opinión de carácter jurídico sobre los proyectos de dispositivos normativos y actos resolutivos a ser suscritos por la Coordinación General, debiendo contar previamente con el informe elaborado por el órgano, unidad orgánica o dependencia correspondiente. En ese sentido, el sustento técnico es de responsabilidad de dichas dependencias.



A. ***Sobre la base legal aplicable.***

- 3.2. Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante TUO de la Ley.
- 3.3. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias, en adelante el Reglamento.

B. ***Sobre el cumplimiento de los requisitos para la Aprobación de la reducción de prestaciones al Contrato N° 081-2020-PRONIS:***

- 3.4. El artículo 34 del TUO de la Ley establece los supuestos que habilitan a la Entidad a efectuar modificaciones contractuales –tales como la reducción de prestaciones-, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente; sin embargo, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 34.1 del referido artículo "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del Contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente". (El subrayado es agregado).

Bajo tales consideraciones, el numeral 34.2 del artículo 34 del TUO de la Ley, concordante con lo dispuesto en el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento,

establece que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede reducir prestaciones hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que dicha medida sea necesaria para alcanzar la finalidad del contrato.

Asimismo, en sendas opiniones¹ emitidas por el OSCE se ha establecido que la Entidad debe de cautelar que la aprobación de la reducción permita alcanzar la finalidad del contrato; además se deberá verificar que la obligación asumida por la contratista revista las características de una obligación divisible y que las prestaciones que son objeto de la reducción aún no hayan sido ejecutadas.

- 3.5. Al respecto, se cuanta con la solicitud, sustento técnico y opinión favorable de la Unidad de Gestión de Operaciones (área usuaria y técnica) y la Sub Unidad de Logística (órgano encargado de contrataciones) para la aprobación de la Reducción del Contrato N° 081-2020-PRONIS, del "Servicio de implementación de nueve (9) Centros de Atención y Aislamiento Temporal para los pacientes afectados con el COVID – 19 en las Regiones de Apurímac, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Pasco y Tacna" – Ítem 1: Región Huánuco – Provincia de Huánuco – Distrito de Huánuco, por un monto ascendente de S/ 329,214.29 (Trescientos veintinueve mil doscientos catorce con 29/100 Soles), equivalente al 10% del monto del Contrato original, en base a lo indicado en el Memorando N° 112-2021-MINSA/PRONIS-UGO, Informe N° 051-2021-MINSA/PRONIS-UGO-JCZ, Memorando N° 963-2021-MINSA/PRONIS-UGO, Informe N° 459-2021-MINSA/PRONIS-UGO-JCZ, Informe N° 58-2021-MINSA/PRONIS-UGO-CJMC, Memorando N° 0693-2022-MINSA/PRONIS-UGO e Informe N° 019-2022-MINSA/PRONIS-UGO-AMH de la Unidad de Gestión de Operaciones, y el Informe N° 1638-2022-MINSA-PRONIS/UAF-SUL de la Sub Unidad de Logística.

Sobre la competencia para aprobar la reducción de prestaciones al Contrato N° 081-2020-PRONIS:

- 3.6. De acuerdo a lo dispuesto en los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157 del Reglamento, se establece que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la reducción de hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato".
- 3.7. En tal sentido, mediante Resolución de Coordinación General N° 063-2022-PRONIS-CG, de fecha 21 de marzo de 2022 se resuelve delegar facultades en materia de Contrataciones del Estado al Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, Artículo 2 Numeral 1.8 "Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las mismas en el caso de bienes, servicio y consultorías de obras y ejecución de obras hasta por el porcentaje máximo permitido en la normativa aplicable...".

IV. CONCLUSIÓN:

Por lo anteriormente expuesto y considerando la opinión técnica favorable del área usuaria y del órgano encargado de contrataciones, esta Unidad de Asesoría Jurídica

¹ En concordancia con los criterios vertidos en las Opiniones N° 156-2016/DTN, N° 146-2017/DTN y N° 202-2019/DTN.

emite opinión legal concluyendo que se han cumplido con las condiciones para que, la Unidad de Administración y Finanzas pueda emitir el acto resolutivo de aprobación de reducción de prestaciones del Contrato N° 081-2020-PRONIS, del "Servicio de implementación de nueve (9) Centros de Atención y Aislamiento Temporal para los pacientes afectados con el COVID – 19 en las Regiones de Apurímac, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Pasco y Tacna" – Ítem 1: Región Huánuco – Provincia de Huánuco – Distrito de Huánuco, por un monto ascendente de S/ 329,214.29 (Trescientos veintinueve mil doscientos catorce con 29/100 Soles), equivalente al 10% del monto del Contrato original.

Atentamente,



Abg. Diego Alejandro Cornejo Sologuren
Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica
Programa Nacional de Inversiones en Salud
UE 125 PRONIS

DACS/whnc



INFORME N° 1638 -2022-MINSA-PRONIS/UAF-SUL

A : **Abog. CLAUDIA ROSALÍA CENTURION LINO**
Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas

Asunto : Reducción de prestación del Contrato N° 081-2020-PRONIS
"Servicio de implementación de nueve (9) Centros de Atención y Aislamiento Temporal para los pacientes afectados con el COVID – 19 en las Regiones de Apurímac, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Pasco y Tacna" – Ítem 1: Región Huánuco – Provincia de Huánuco – Distrito de Huánuco.

Referencia : a) Memorando N° 693-2021-MINSA/PRONIS-UGO
b) Informe N° 019-2021-MINSA/PRONIS-UGO-AMH
c) Memorando N° 112-2021-MINSA/PRONIS-UGO
d) Informe N° 051-2021-MINSA/PRONIS-UGO-JCZ
ADM00581-2021-V-1

Fecha : Magdalena del Mar, 06 JUN. 2022



I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Carta N° 618-2020-MINSA/PRONIS/UAF de fecha 30 de julio de 2020, la Entidad notificó a la CONSTRUCTORA MAYSEPI SAC, que su cotización ha sido favorecida para la contratación en forma directa para el servicio de implementación de nueve (9) Centro de Atención y Aislamiento Temporal para los pacientes afectados con el COVID-19 en las Regiones de Apurímac, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Pasco y Tacna" – Ítem 1: Región Huánuco – Provincia de Huánuco – Distrito de Huánuco, bajo la causal de situación de emergencia establecida en el literal b) del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 100 de su Reglamento, por un monto ascendente a S/ 3'292,142.94 (Tres millones doscientos noventa y dos mil ciento cuarenta y dos con 94/100 soles), incluidos todos los tributos de Ley, y un plazo de prestación de ciento ocho (108) días calendario, en atención a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 080-2020.
- 1.2. Con fecha 07 de diciembre de 2020, la Entidad y la CONSTRUCTORA MAYSEPI SAC, suscribieron el Contrato N° 081-2020-PRONIS, para la prestación del "Servicio de implementación de un (1) Centro de Atención y Aislamiento Temporal para los pacientes afectados con el COVID-19 en las Regiones de Apurímac, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Pasco y Tacna" – Ítem 1: Región Huánuco – Provincia de Huánuco – Distrito de Huánuco, por un monto contractual ascendente a S/3'292,142.94 (Tres millones doscientos noventa y dos mil ciento cuarenta y dos con 94/100 soles), incluidos todos los tributos de Ley, por un periodo de ciento ocho (108) días calendario.
- 1.3. Mediante Memorando N° 112-2021-MINSA/PRONIS-UGO de fecha 04 de febrero de 2021, la Unidad de Gestión de Operaciones remite el Informe N° 051-2021-MINSA/PRONIS-UGO-JCZ, en donde solicita la reducción del monto ascendente a S/329,214.29 (Trescientos veintinueve mil doscientos catorce con 29/100 soles), el cual representa el 10% del Contrato N° 081-2020-PRONIS, correspondiente a los trabajos de "Retiro, desinstalación, desmontaje, remoción y restauración y eliminación de desmonte o basura", precisando que la misma es necesaria para alcanzar la finalidad del contrato.
- 1.4. Con Informe N° 317-2021-MINSA-PRONIS/UAF, de fecha 09 de febrero de 2021, la Sub Unidad de Logística realiza la evaluación de la reducción del contrato solicitado



por la Unidad de Gestión de Operaciones, comunicando que corresponde disponer la aprobación de la misma por el monto equivalente al 10% del contrato.

- 1.5. A través del Memorando N° 044-2021-MINSA-PRONIS/UAJ, de fecha 10 de febrero de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica, observa la reducción solicitada, requiriendo para la aprobación de esta, remitir previamente la información respecto de la estructura de costos, precisar si las prestaciones a cargo de contratista tienen carácter de divisible, entre otros; el cual es derivado a la Unidad de Gestión de Operaciones mediante vía Trámite documentario.
- 1.6. Mediante Memorando N° 963-2021-MINSA/PRONIS-UGO de fecha 21 de junio de 2021; la Unidad de Gestión y Operaciones remite el Informe N° 058-2021-MINSA/PRONIS-UGO-CJMC en donde precisa los puntos observados por la Unidad de Asesoría Jurídica, a fin de proseguir con el trámite de reducción de prestaciones al Contrato N° 081-2020-PRONIS.
- 1.7. Mediante Memorando N° 0693-2022-MINSA/PRONIS-UGO, recepcionado el 12 de mayo de 2022, la Unidad de Gestión de Operaciones deriva el Informe N° 019-2021-MINSA/PRONIS-UGO-AMH, en donde señala que corresponde continuar con el trámite de reducción de la prestación al Contrato N° 081-2020-PRONIS, por el monto señalado en el numeral 1.3.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y modificatorias, en adelante la Ley.
- 2.2. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.

III. ANÁLISIS:

- 3.1. De acuerdo a la documentación contenida en los antecedentes, mediante los cuales se evalúa la reducción de prestaciones en el marco del Contrato N° 081-2020-PRONIS, de acuerdo a lo solicitado por la Unidad de Gestión de Operaciones, corresponde señalar lo dispuesto en la normativa de Contrataciones del Estado.
- 3.2. Sobre el particular, el artículo 34 de la Ley establece lo siguiente:

"(...)

*34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del **contrato original**¹, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...)"*

Asimismo, el artículo 157 del Reglamento, ha previsto lo siguiente:

"157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las

¹ **Contrato original:** Es el contrato suscrito como consecuencia del otorgamiento de la buena pro en las condiciones establecidas en los documentos del procedimiento de selección y la oferta ganadora.



especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. (...)"

- 3.3. Al respecto, en función al Informe N° 051-2021MINSAL/PRONIS-UGO-JCZ, la Unidad de Gestión de Operaciones en su calidad de área usuaria del presente contrato, remite el Memorando N° 112-2021-MINSAL/PRONIS-UGO de fecha 04 de febrero de 2021, en donde comunica que habiéndose obtenido opinión favorable por parte de la Dirección General de Operaciones y del Despacho del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, para la continuidad de los alquileres de los CAAT en el marco del DU N° 080-2020, resulta necesario la reducción de prestaciones con el objeto de alcanzar la finalidad pública del contrato al haberse ampliado la emergencia sanitaria y al no haberse ejecutado los trabajos de retiro, desinstalación, desmontaje, remoción y restauración y eliminación de desmonte o basura al término del plazo contractual indicados en el numeral 9 de los términos de referencia.

Asimismo, en el referido informe, la Unidad de Gestión de Operaciones, indica que el periodo de alquiler del Centro de Atención y Aislamiento Temporal previsto en el Contrato N° 081-2020-PRONIS, ha culminado el 14 de enero de 2021; no obstante, mediante Oficio N° 2601-2020-DGOS/MINSAL la Dirección General de Operaciones en Salud, señala que es preciso garantizar la continuidad de los AHT y ACCT hasta el 31 de diciembre de 2020, y para la continuidad en el ejercicio 2021, el PRONIS tiene marco legal establecido en el artículo 61 numeral 61.4 de la Ley N° 31084 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021", esto como medida necesaria para asegurar la continuidad de los servicios ante una segunda ola pandémica; motivo por el cual señala la necesidad de la reducción de la prestación del citado contrato, por un monto ascendente a S/ 329,214.29 (Trescientos veintinueve mil doscientos catorce con 29/100 soles), correspondiente a los trabajos de retiro, desinstalación, desmontaje, remoción y restauración y eliminación de desmonte o basura², con el objeto de alcanzar la finalidad del citado contrato.

- 3.4. En esa línea, con fecha 12 de mayo de 2022, mediante Memorando N° 0693-2022-MINSAL/PRONIS-UGO, la Unidad de Gestión de Operaciones remite el Informe N° 019-2021-MINSAL/PRONIS-UGO-AMH; en el cual realiza la evaluación de la reducción de las prestaciones al Contrato en cuestión, concluyendo que corresponde proceder con lo solicitado.
- 3.5. Ahora bien, de acuerdo a lo indicado en los antecedentes del presente informe, la referida contratación se realizó en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 080-2020 "Decreto de Urgencia que amplía los alcances del Decreto de Urgencia N° 055-2020 que dicta medidas extraordinarias para ampliar la oferta de las instituciones prestadoras de servicios de salud y reforzar la respuesta sanitaria en el marco del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19".

Sobre el particular, el área usuaria solicita la reducción de prestaciones al Contrato N°081-2020-PRONIS, precisando que la misma resulta necesaria para alcanzar la finalidad del citado contrato. En atención a ello, respecto a la finalidad de la contratación, en los términos de referencia formulado por la Unidad de Gestión de Operaciones, que forma parte integrante de las Bases Administrativas de la Contratación Directa N° 018-2020-PRONIS, se ha previsto lo siguiente:

² Clausula cuarta: DEL PAGO, establece que la Entidad se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en CINCO (5) PAGOS "(...) 5) Quinta Armada: a la conformidad del área usuaria de la instalación y/o puesta en operatividad del centro de aislamiento temporal, se pagara el 10% del monto del contrato.



"3. FINALIDAD PÚBLICA:

La presente contratación tiene la finalidad de contar con centros de atención y aislamiento temporal para atender pacientes con COVID-19, todo ello en atención a lo establecido en el Anexo 01: "Centros de atención y aislamiento temporal por región", del Decreto de Urgencia N° 080-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para ampliar la oferta de las instituciones prestadoras de servicios de salud y reforzar la respuesta sanitaria en el marco del estado de emergencia nacional por el COVID-19, habilita al PRONIS a ampliar la oferta de las Instituciones prestadoras de servicios de salud y reforzar la respuesta sanitaria en el marco del estado de emergencia nacional por el COVID-19"

Como se advirtió, la finalidad del contrato era contar con centros de atención y aislamiento temporal para atender pacientes COVID-19, conforme a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 080-220, así como reforzar la respuesta sanitaria en el marco del estado de emergencia nacional por el COVID-19.

- 3.6. Referente al plazo de ejecución de las prestaciones establecidas en el Contrato N° 81-2020-PRONIS, se ha previsto que dicho plazo es de 108 días calendario, conforme al siguiente detalle:

"La instalación y/o puesta en operatividad del centro de atención y aislamiento temporal, deberá realizarse en un plazo máximo de dieciocho (18) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la comunicación de LA ENTIDAD y de entregado el área o espacio en el que se efectuará la instalación.

El plazo para el alquiler del centro de atención y aislamiento temporal será de noventa (90) días calendarios, incluido el mantenimiento constante que se requiera para garantizar su funcionamiento de manera ininterrumpida, contados desde el día siguiente de emitida la conformidad de la instalación y/o puesta en operatividad del referido centro y suscrita las respectivas actas de entrega. LA ENTIDAD notificará a EL CONTRATISTA la necesidad de prorrogar la vigencia del servicio en atención al estado de emergencia nacional."

- 3.7. Conforme, al Informe N° 051-2021-MINSA/PRONIS-UGO-JCZ e Informe N° 019-2021-MINSA/PRONIS-UGO-AMH, la Unidad de Gestión de Operaciones indicó que el plazo de alquiler del CAAT culminó el 14 de enero de 2021; no obstante, resultó necesario continuar con dichas prestaciones teniendo en cuenta la opinión favorable por parte de la Dirección General de Operaciones y del Despacho del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, para la continuidad de los alquileres de los CAAT en el marco del DU N° 080-2020; así como la prórroga del estado de emergencia nacional por el COVID-19.
- 3.8. Por otro lado, con respecto a lo observado por parte de la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Memorando N° 044-2021-MINSA-PRONIS/UAJ, la Unidad de Gestión de Operaciones mediante Informe N° 019-2021-MINSA/PRONIS-UGO-AMH señala:

- Punto 1:
Establecer de manera expresa el costo exacto de las prestaciones a reducir, debiendo adjuntar la estructura de costos o documento análogo del cual se desprende el monto pactado para dichas prestaciones.

Al respecto, la oferta presentada por la Empresa CONSTRUCTORA MAYSEPI SAC, considera el monto ascendente a S/ 3'292,142.94 (Tres millones doscientos noventa y dos mil ciento cuarenta y dos con 94/100 soles), el mismo que de acuerdo a la Cláusula Cuarta del Contrato N° 091-2020-PRONIS, se ha definido para el pago de las contraprestaciones correspondiente a la Quinta Armada, el monto



ascendente al 10% del referido contrato, por concepto de retiro, desinstalación, desmontaje, remoción y restauración y eliminación de desmante o basura al término del servicio.

En ese sentido, el monto de las prestaciones a reducir asciende a S/ 329,214.29 (Trescientos veintinueve mil doscientos catorce con 29/100 Soles).

- Punto 2:
Indicar si las prestaciones a cargo del contratista tienen carácter de divisible, lo cual indica que la prestación pueda ser ejecutada parcialmente sin de que ello ocasione un detrimento, que le impida cumplir con la finalidad para la cual fue contratada.

Sobre este punto, tal como se señaló en el punto 1, el presente contrato establece que el pago de la contraprestación se realizaría en cinco (05) armadas, de acuerdo al numeral 9 de los términos de referencia, donde se indica que la quinta armada corresponde al 10% del monto total del contrato, por lo que queda definido que las prestaciones tienen carácter divisible y no ocasionan detrimento alguno, sin que ello impida cumplir con la finalidad de la contratación.

- Punto 3:
Indicar si las prestaciones que se requieran reducir a la fecha actual, aún no hayan sido ejecutadas por el contratista.

Al respecto, la Unidad de Gestión de Operaciones en su calidad de área usuaria, señala que no se ha ejecutado los trabajos de retiro, desinstalación, desmontaje, remoción y restauración y eliminación de desmante o basura, las cuales constituyen prestaciones solicitadas para la reducción.

- 3.9. Por lo tanto, habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 157 del Reglamento, corresponde proceder con la reducción del Contrato N° 081-2020-PRONIS, por un monto ascendente de S/ 329,214.29 (Trescientos veintinueve mil doscientos catorce con 29/100 Soles), equivalente al 10% del monto del citado contrato, en base a lo indicado en el Memorando N° 112-2021-MINSA/PRONIS-UGO, Informe N°051-2021-MINSA/PRONIS-UGO-JCZ y reiterado mediante Memorando N° 0693-2022-MINSA/PRONIS-UGO e Informe 019-2021-MINSA/PRONIS-UGO-AMH.
- 3.10. Finalmente, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Coordinación General N° 063-2022-PRONIS, es el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, quién ostenta la facultad para aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las mismas, en el caso de bienes, servicios y consultorías de obras y ejecución de obras hasta por el porcentaje máximo permitido en la normatividad aplicable, previos informes de la unidad que tiene la calidad de área usuaria, de la Sub Unidad de Logística y de la Unidad de Asesoría Jurídica.

IV. CONCLUSIONES:

- 4.1. De conformidad con lo expuesto en el presente informe, **corresponde disponer la reducción del Contrato N° 081-2020-PRONIS** suscrito para la prestación del "Servicio de implementación de un (1) Centro de Atención y Aislamiento Temporal para los pacientes afectados con el COVID-19 en las Regiones de Apurímac, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Pasco y Tacna" – Ítem 1: Región Huánuco – Provincia de Huánuco – Distrito de Huánuco, por un **monto ascendente de S/ 329,214.29 (Trescientos veintinueve mil doscientos catorce con 29/100 Soles)**, incluido el IGV, que representa el 10% del monto del citado contrato, al haberse cumplido lo dispuesto en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el sustento expedido por la Unidad de Gestión de Operaciones, en su calidad de área usuaria, a



través del Memorando N° 112-2021-MINSA/PRONIS-UGO, Informe N°051-2021-MINSA/PRONIS-UGO-JCZ y reiterado mediante Memorando N° 0693-2022-MINSA/PRONIS-UGO e Informe 019-2021-MINSA/PRONIS-UGO-AMH.

Es cuanto informo, para los fines que estime pertinentes.

Atentamente,

.....
Lic. Clara Janet Amaya Hernández
Jefa de la Sub Unidad de Logística
Programa Nacional de Inversiones en Salud
UE 125 - PRONIS

CAH/azt

PROVEÍDO N° 1444 -2022-MINSA/PRONIS-UAF

Visto el INFORME N° 1638 -2022-MINSA/PRONIS-UAF-SUL que antecede, el suscrito lo hace suyo en todos sus extremos, derivándose a la Unidad de Asesoría Jurídica, para su atención por corresponder.

Magdalena del Mar,

06 JUN. 2022

Atentamente,

.....
Abg. CLAUDIA ROSALIA CENTURIÓN LINC
Jefa de la Unidad de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Inversiones en Salud
UE 125 - PRONIS

MEMORANDO N° 01693 - 2022-MINSA/PRONIS-UGO

A : **ABOG. CLAUDIA ROSALÍA CENTURIÓN LINO**
Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas

ASUNTO : Reiterativo para el trámite de reducción de la prestación al Contrato N° 081-2020-PRONIS derivado de la Contratación Directa N° 018-2020-PRONIS.

REFERENCIA : a) Memorando N° 112-2021-MINSA/PRONIS-UGO
b) Memorando N° 044-2021-MINSA-PRONIS/UAJ
c) Memorando N° 963-2021-MINSA/PRONIS-UGO
d) Informe N° 019-2021-MINSA/PRONIS-UGO-AMH
ADM 00581-2021

FECHA : Magdalena del Mar, 11 de mayo de 2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en función al asunto y documentos de la referencia, a través de los cuales, la Unidad de Gestión de Operaciones requirió proceder con el trámite correspondiente para la reducción del Contrato N° 081-2020-PRONIS, formalizado con la empresa CONSTRUCTORA MAYSEPI S.A.C., para el "Servicio de implementación de un (1) Centro de Atención y Aislamiento Temporal para los pacientes afectados con el Covid-19 (Región Huánuco-Provincia de Huánuco-Distrito de Amarilis)".

Al respecto, mediante el Informe N° 019-2021-MINSA/PRONIS-UGO-AMH, validado por la Gestora de Proyectos de la Unidad de Gestión de Operaciones, este despacho en su calidad de área usuaria del servicio, señala, entre otros, que no se ejecutaron los trabajos de retiro, desinstalación, desmontaje, remoción y restauración y eliminación de desmonte o basura, debido a la continuidad de los alquileres de los CAAT por disposición de la Dirección General de Operaciones y del Despacho del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; prestación que, a la fecha, fue reconocida mediante la Resolución de la Unidad de Administración y Finanzas N° 195-2021-PRONIS¹. Motivo por el cual, se reitera proceder con el trámite correspondiente para la reducción del Contrato N° 081-2020-PRONIS, por un monto ascendente de S/ 329,214.29 (Trescientos veintinueve mil doscientos catorce con 29/100 soles), correspondiente al quinto entregable y equivalente al 10% del monto del citado Contrato.

En ese sentido, se remite adjunto al presente el referido informe, a fin que vuestra Unidad, en el marco de sus competencias gestione el trámite de la reducción de prestaciones al Contrato N° 081-2020-PRONIS.

Atentamente,

Abg. Daniel Noé Anticona Ortiz
Jefe de la Unidad de Gestión de Operaciones
Programa Nacional de Inversiones en Salud
UE 125 - PRONIS



DNAO/amh

¹ La Unidad de Administración y Finanzas, reconoció la suma ascendente a S/ 2, 200.000.00 (Dos millones doscientos mil con 00/100 soles), a favor de la empresa CONSTRUCTORA MAYSEPI S.A.C.

INFORME N° 019-2021-MINSA/PRONIS-UGO-AMH

A : **ING. JANET CELIA ZAMBRANO ESCALANTE**
Gestora de Proyectos

Asunto : Reiterativo para el trámite de reducción de la prestación al Contrato N° 081-2020-PRONIS derivado de la Contratación Directa N° 018-2020-PRONIS.

Referencia : a) Memorando N° 112-2021-MINSA/PRONIS-UGO
b) Informe N° 051-2021-MINSA/PRONIS-UGO-JCZ
c) Memorando N°044-2021-MINSA-PRONIS/UAJ
d) Memorando N° 963-2021-MINSA/PRONIS-UGO
e) Informe N° 459-2021-MINSA/PRONIS-UGO-JCZ
f) Informe N° 58-2021-MINSA/PRONIS-UGO-CJMC
ADM00581-2021

Fecha : Magdalena del Mar, 11 de mayo de 2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al asunto y documentos de la referencia, en el marco del Contrato N° 081-2020-PRONIS derivado de la Contratación Directa N° 018-2020-PRONIS, para el "Servicio de implementación de un (1) Centro de Atención y Aislamiento Temporal para los pacientes afectados con el Covid-19 (Región Huánuco - Provincia de Huánuco - Distrito de Amarilis)".

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Carta N° 618-2020-MINSA/PRONIS/UAF de fecha 30 de julio de 2020, la Entidad notificó a la empresa CONSTRUCTORA MAYSEPI S.A.C., que su cotización ha sido favorecida para la contratación en forma directa para el servicio de Implementación de un (01) Centro de Atención y Aislamiento Temporal para los pacientes afectados con el covid-19 (Región Huánuco - Provincia de Huánuco, en adelante CAAT Huánuco), bajo la causal de situación de emergencia establecida en el literal b) del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 100 de su Reglamento, por un monto ascendente a S/ 3'292,142.94 (Tres millones doscientos noventa y dos mil ciento cuarenta y dos con 94/100 soles), incluidos todos los tributos de Ley, y un plazo de prestación de ciento ocho (108) días calendario, en atención a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 080-2020.
- 1.2. Con fecha 07 de diciembre de 2020, la Entidad y la empresa CONSTRUCTORA MAYSEPI S.A.C., suscribieron el Contrato N° 081-2020-PRONIS, para la prestación del "Servicio de implementación de un (1) Centro de Atención y Aislamiento Temporal para los pacientes afectados con el Covid-19 (Región Huánuco - Provincia de Huánuco - Distrito de Amarilis)".
- 1.3. Con fecha 04 de febrero de 2021, mediante el Memorando N° 112-2021-MINSA/PRONIS-UGO, la Unidad de Gestión de Operaciones remitió el Informe N°051-2021-MINSA/PRONIS-UGO, a través del cual requirió a la Unidad de Administración y Finanzas, la aprobación de la reducción de la prestación del servicio en el marco del Contrato N° 081-2020-PRONIS.
- 1.4. Con fecha 10 de febrero de 2021, mediante el Memorando N°044-2021-MINSA-PRONIS/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, solicitó se brinden algunas precisiones de información para que puedan continuar con el trámite de reducción de las prestaciones al Contrato N° 081-2020-PRONIS.


Anaís Teresita Marguana Huamancaja
ABOGADA
Reg. CAL. N° 76477

- 1.5. Con fecha 02 de junio de 2021, mediante el Memorando N° 963-2021-MINSA/PRONIS-UGO, la Unidad de Gestión de Operaciones trasladó el Informe N° 459-2021-MINSNPRONIS-UGO-JCZ de la Gestora de Proyecto quien valida el Informe N° 58-2021-MINSNPRONIS-UGO-CJMC, con el cual el Ing. Civil Carlos Melgar Cueva y el Abg. Jimmy Trujillo Pachas atienden la solicitud de la Unidad de Asesoría Jurídica, a fin de proseguir con el trámite de reducción de prestaciones al Contrato N° 081-2020-PRONIS.
- 1.6. Con fecha 17 de setiembre de 2021, mediante la Resolución de la Unidad de Administración y Finanzas N° 195-2021-PRONIS, la Unidad de Administración y Finanzas, entre otros, reconoce la suma ascendente a S/ 2, 200.000.00 (Dos millones doscientos mil con 00/100 soles), a favor de la empresa CONSTRUCTORA MAYSEPI S.A.C.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y modificatorias, en adelante la Ley.
- 2.2. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.

III. ANÁLISIS:

- 3.1. La Unidad de Gestión de Operaciones, mediante el Memorando N° 112-2021-MINSA/PRONIS-UGO, de fecha 04 de febrero de 2021, sustentó la necesidad de tramitar la reducción de la prestación Contrato N° 081-2020-PRONIS, con el objeto de alcanzar la finalidad pública del Servicio de Implementación de un (01) Centro de Atención y Aislamiento Temporal para los pacientes afectados con el COVID-19 en la Región Huánuco - Provincia de Huánuco, Distrito de Amarilis.
- 3.2. Ahora bien, respecto a la solicitud de reducción de prestaciones realizada por esta Unidad, a través de los documentos de la referencia, corresponde señalar que se encuentra acorde a lo dispuesto en la normativa de Contrataciones del Estado, que señala, entre otros, lo siguiente:

El artículo 34 de la Ley establece lo siguiente:

*"Artículo 34. Modificaciones al Contrato
(...)*

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...)"

Asimismo, el artículo 157 del Reglamento, ha previsto lo siguiente:

"Artículo 157. Adicionales y Reducciones

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

Anais Enki Margarina Huamancaya
ABOGADA
Reg. CAL. N° 76477

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. (...)"

- 3.3. En el presente, a través del Memorando N° 112-2021-MINSA/PRONIS-UGO de fecha 04 de febrero de 2021, la Unidad de Gestión de Operaciones, en su calidad de área usuaria del Contrato N° 081-2020-PRONIS, comunicó que habiéndose obtenido opinión favorable por parte de la Dirección General de Operaciones y del Despacho del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, para la continuidad de los alquileres de los CAAT en el marco del DU N° 080-2020, resulta necesario la reducción de prestaciones con el objeto de alcanzar la finalidad pública del contrato al haberse ampliado la emergencia sanitaria y al no haberse ejecutado los trabajos de retiro, desinstalación, desmontaje, remoción y restauración y eliminación de desmonte o basura al término del plazo contractual indicados en el numeral 9, 12 y 19 de los términos de referencia.

Asimismo, en el Informe N° 051-2021-MINSA/PRONIS-UGO-JCZ indicó que el periodo de alquiler del Centro de Atención y Aislamiento Temporal previsto en el Contrato N°081-2020-PRONIS, culminó el 17 de enero de 2021, no obstante, mediante Oficio N° 2601-2020-DGOS/MINSA la Dirección General de Operaciones en Salud, señaló que era preciso garantizar la continuidad de los AHT y ACCT hasta el 31 de diciembre de 2020, y para la continuidad en el ejercicio 2021, el PRONIS tiene marco legal establecido en el artículo 61 numeral 61.4 de la Ley N° 31084 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021", esto como medida necesaria para asegurar la continuidad de los servicios ante una segunda ola pandémica, motivo por lo que concluyó que resulta necesaria la reducción de la prestación del citado contrato por un monto ascendente a S/ 329,214.29 (Trescientos veintinueve mil doscientos catorce con 29/100 soles), al no haberse ejecutado los trabajos de retiro, desinstalación, desmontaje, remoción y restauración y eliminación de desmonte o basura, con el objeto de alcanzar la finalidad del citado contrato.

- 3.4. Ahora bien, de acuerdo a lo indicado en los antecedentes del presente informe, la referida contratación se realizó en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 080-2020 "Decreto de Urgencia que amplía los alcances del Decreto de Urgencia N° 055-2020 que dicta medidas extraordinarias para ampliar la oferta de las instituciones prestadoras de servicios de salud y reforzar la respuesta sanitaria en el marco del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19".

Sobre el particular, el área usuaria solicitó la reducción de prestaciones al Contrato N°081-2020-PRONIS, precisando que la misma resulta necesaria para alcanzar la finalidad del citado contrato. En atención a ello, respecto a la finalidad de la contratación, en los términos de referencia formulado por la Unidad de Gestión de Operaciones, que forma parte integrante de las Bases Administrativas de la Contratación Directa N° 018-2020-PRONIS, se ha previsto lo siguiente:

3. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene la finalidad de contar con centros de atención y aislamiento temporal para atender pacientes con COVID-19, todo ello en atención a lo establecido en el Anexo 01: "Centros de atención y aislamiento temporal por región", del Decreto de Urgencia N°080-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para ampliar la oferta de las instituciones prestadoras de servicios de salud y reforzar la respuesta sanitaria en el marco del estado de emergencia nacional por el COVID-19, habilita al PRONIS a ampliar la oferta de las Instituciones prestadoras de servicios de salud y reforzar la respuesta sanitaria en el marco del estado de emergencia nacional por el covid-19.

Como se advirtió, la finalidad del contrato era contar con centros de atención y aislamiento temporal para atender a pacientes COVID-19, conforme a lo dispuesto en


Anais Enríq. Marguina Huamantla
ABOGADA
Reg. CAL. N° 76477

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

el Decreto de Urgencia N° 080-220, así como reforzar la respuesta sanitaria en el marco del estado de emergencia nacional por el COVID.

3.5. Referente al plazo de ejecución de las prestaciones establecidas en el Contrato N° 081-2020-PRONIS, dicho plazo fue de 108 días calendario, el cual, se programó de la siguiente manera:

- La instalación y/o puesta en operatividad del centro de atención y aislamiento temporal, deberá realizarse en un plazo máximo de **dieciocho (18) días calendarios**, contados a partir del día siguiente de la comunicación de LA ENTIDAD y de entregado el área o espacio en el que se efectuara la instalación.
- El plazo para el alquiler del centro de atención y aislamiento temporal será de **noventa (90) días calendarios**, incluido el mantenimiento constante que se requiera para garantizar su funcionamiento de manera ininterrumpida, contados desde el día siguiente de emitida la conformidad de la instalación y/o puesto en operatividad del referido centro y suscrita las respectivas actas de entrega. LA ENTIDAD notificará a EL CONTRATISTA la necesidad de prorrogar la vigencia del servicio en atención al estado de emergencia nacional.

En el Informe N° 051-2021-MINSA/PRONIS-UGO-JCZ, la Unidad de Gestión de Operaciones indicó que el plazo de alquiler del CAAT culminó el 17 de enero de 2021; no obstante, resultaba necesario continuar con dichas prestaciones teniendo en cuenta la opinión favorable por parte de la Dirección General de Operaciones y del Despacho del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, para la continuidad de los alquileres de los CAAT en el marco del DU N° 080-2020; así como, la prórroga del estado de emergencia nacional por el COVID-19.

3.6. Sobre la información solicitada por la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Memorando N° 044-2021-MINSA-PRONIS/UAJ, se indica lo siguiente:

- Respecto a la solicitud de establecer de manera expresa el costo exacto de las prestaciones a reducir, debiendo adjuntar la estructura de costos del contrato o documento análogo del cual se desprende el monto pactado para dichas prestaciones.

Al respecto, el Contratista CONSTRUCTORA MAYSEPI S.A.C., mediante Carta N° 311-GP-2020 presentó a la entidad, el detalle de precios correspondientes al Contrato N° 081-2020-PRONIS, detallando que el costo total asciende a S/ 3'292,142.94 (Tres millones doscientos noventa y dos mil cientos cuarenta y dos con 94/100 soles), incluidos todos los tributos de Ley

Ahora bien, en la Cláusula Cuarta del Contrato N° 081-2020-PRONIS, se ha definido la estructura y condiciones para el pago de las contraprestaciones al Contratista, habiéndose previsto para la Quinta Armada el pago correspondiente al 10% del monto contractual, por concepto de retiro, desinstalación, desmontaje, remoción y restauración y eliminación de desmonte o basura al término del servicio

En ese sentido, **el costo de las prestaciones a reducir asciende a S/ 329,214.29** (Trescientos veintinueve mil doscientos catorce con 29/100 Soles), el cual es determinado en concordancia a la oferta presentada por el Contratista en la Carta N° 311-GP-2020, el mismo que se condice con el importe de pago de la quinta armada establecido en el Contrato N° 081-2020-PRONIS y el importe señalado por la Unidad de Gestión de Operaciones en el Informe N° 051-2021-MINSA/PRONIS-UGO-JCZ.


Anaís Prisco
ABOGADA
Reg. CAL. N° 76477

- Respecto a la solicitud de indicar si las prestaciones a cargo del contratista tienen carácter de divisible, lo cual implica que la prestación pueda ser ejecutada parcialmente sin que ello ocasione un detrimento que le impida cumplir la finalidad para la cual fue contratada.

De manera previa, es necesario señalar que la Entidad solo puede aprobar la reducción de prestaciones en aquellos casos en los que la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible, lo cual implica que la prestación pueda ser ejecutada parcialmente sin que ello ocasione un detrimento que le impida cumplir la finalidad para la cual fue contratada.

Dicho ello, la Unidad de Gestión de Operaciones, a través del Informe N° 58-2021-MINSA/PRONIS-UGO-CJMC señaló que en el contrato se estableció que el pago de la contraprestación se realizaría en cinco (05) armadas, de acuerdo al numeral 9 de los términos de referencia, donde se indica que la quinta armada corresponde al 10% por concepto de retiro, desinstalación, desmontaje, remoción y restauración y eliminación de desmonte o basura al término de vigencia, **por lo que se evidencia que las prestaciones tienen carácter divisible** y no ocasionan detrimento alguno.

- Respecto a la solicitud de indicar si las prestaciones que se requieren reducir, a la fecha actual, aún no hayan sido ejecutadas por el contratista.

La Unidad de Gestión de Operaciones, en su calidad de área usuaria del servicio, mediante el Memorando N° 112-2021-MINSA/PRONIS-UGO, Informe N° 051-2021-MINSA/PRONIS-UGO-JCZ, Memorando N° 963-2021-MINSA/PRONIS-UGO, Informe N° 459-2021-MINSA/PRONIS-UGO-JCZ e Informe N° 58-2021-MINSA/PRONIS-UGO-CJMC, señala que no se ha ejecutado los trabajos de retiro, desinstalación, desmontaje, remoción y restauración y eliminación de desmonte o basura, las cuales constituyen las prestaciones solicitadas para la reducción.

[Firma]
Analista Encargado de la Unidad de Administración y Finanzas
ABOGADA
Reg. CAL. N° 76477

- 3.7. Por lo tanto, habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 157 del Reglamento, se reitera proceder con el trámite correspondiente para la reducción del Contrato N° 081-2020-PRONIS, por un monto ascendente de S/ 329,214.29 (Trescientos veintinueve mil doscientos catorce con 29/100 soles), equivalente al 10% del monto del citado Contrato, en base a lo indicado en el Memorando N° 112-2021-MINSA/PRONIS-UGO, Informe N° 051-2021-MINSA/PRONIS-UGO-JCZ, Memorando N° 963-2021-MINSA/PRONIS-UGO, Informe N° 459-2021-MINSA/PRONIS-UGO-JCZ e Informe N° 58-2021-MINSA/PRONIS-UGO-CJMC, y en el detalle de precios presentado por el Contratista mediante Carta N° 311-GP-2020.
- 3.8. Referente al funcionario encargado de emitir pronunciamiento sobre la aprobación de reducciones, corresponde señalar que en el numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Coordinación General N° 01-2021-PRONIS-CG, se ha dispuesto que el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas tiene, entre otras, la facultad de "(...) 1.10 Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las mismas, en el caso de bienes, servicios y consultorías de obras y ejecución de obras hasta por el porcentaje máximo permitido en la normativa aplicable, previo informe favorable del Jefe de la Unidad que ostenta la calidad de Área Usuaria. (...)".

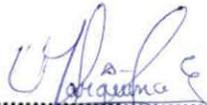
En ese sentido, corresponde remitir el presente a la Unidad de Administración y Finanzas para que en el marco de sus funciones prosiga con trámite correspondiente.

IV. CONCLUSIÓN:

- 4.1. De conformidad con lo expuesto en el presente informe, corresponde reiterar la disposición para la reducción del Contrato N° 035-2020-PRONIS suscrito para la prestación del "Servicio de implementación de un (1) Centro de Atención y Aislamiento Temporal para los pacientes afectados con el Covid-19 (Región Huánuco - Provincia de Huánuco - Distrito de Amarilis)" – Ítem 1, por un monto ascendente a S/ 329,214.29 (Trescientos veintinueve mil doscientos catorce con 29/100 soles), incluido el IGV, que representa el 10% del monto del citado contrato, al haberse cumplido lo dispuesto en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el sustento expedido por la Unidad de Gestión de Operaciones, en su calidad de área usuaria, a través del Memorando N° 112-2021-MINSA/PRONIS-UGO, Informe N° 051-2021-MINSA/PRONIS-UGO-JCZ, Memorando N° 963-2021-MINSA/PRONIS-UGO, Informe N° 459-2021-MINSA/PRONIS-UGO-JCZ e Informe N° 58-2021-MINSA/PRONIS-UGO-CJMC.

Es cuanto informo, para los fines que estime pertinente.

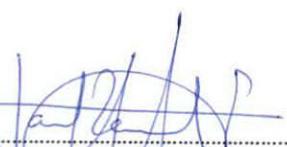
Atentamente,


Anaís Erika Marquina Huamancaya
ABOGADA
Reg. CAL. N° 76477

PROVEÍDO N° 087-2022-MINSA/PRONIS-UGO-JCZ

Elevo el INFORME N° 019-2022-MINSA/PRONIS-AMH el cual encuentro conforme y que hago mío en todos sus extremos, y se remite a su despacho para conocimiento y fines.

Lima, 11 de mayo de 2022



Janet Cella Zambrano Escalante
Ingeniera Civil
Reg. CIP N°82123



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MEMORANDO N° 943-2021-MINSA/PRONIS-UGO

- A :** **ECON. HERNÁN ANIBAL BOJORQUEZ MENESES**
Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas
- ASUNTO :** Reducción de la Prestación del Servicio de implementación de un (1) Centro de Atención y Aislamiento Temporal para los pacientes afectados con el Covid-19 (Región Huánuco-Provincia de Huánuco-Distrito de Amarilis)
Contrato N°081-2020-PRONIS
- REFERENCIA :** a) Memorando N°044-2021-MINSA-PRONIS/UAJ
b) Informe N°459-2021-MINSA/PRONIS-UGO-JCZ
c) Informe N°58-2021-MINSA/PRONIS-UGO-CJMC
Expediente: ADM 00581-2021
- FECHA :** Magdalena del Mar, 21 de junio de 2021.

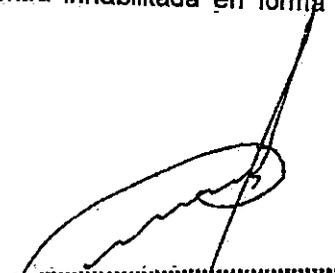
Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a), a través del cual la Unidad de Asesoría Jurídica solicita se brinden algunas precisiones de información para que puedan continuar con el trámite de reducción de las prestaciones al Contrato N°081-2020-PRONIS.

Al respecto, encuentro conforme y traslado el documento de la referencia b) de la Gestora de Proyecto quien valida el documento de la referencia c) con el cual el Ing. Civil Carlos Melgar Cueva y el Abg. Jimmy Trujillo Pachas atienden la solicitud de la Unidad de Asesoría Jurídica y adjuntan el Informe N°58-2021-MINSA/PRONIS-UGO-CJMC con las precisiones y recomendaciones solicitadas.

En ese sentido, se traslada la documentación adjunta, a fin de que, en el marco de sus competencias puedan proseguir con el trámite de la reducción de prestaciones al Contrato N°081-2020-PRONIS, teniendo presente que la empresa CONSTRUCTORA MAYSEPI SAC se encuentra inhabilitada en forma definitiva para contratar con el Estado.

Atentamente,




.....
Ing. Augusto Enrique Binasco Perales
Jefe (e) de la Unidad de Gestión de Operaciones
Programa Nacional de Inversiones en Salud
UE 125 - PRONIS

AEBP/jczé



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

INFORME N°459- 2021-MINSA/PRONIS-UGO-JCZ

A : **MG. AUGUSTO ENRIQUE BINASCO PERALES**
Jefe (e) de la Unidad de Gestión de Operaciones

ASUNTO : Reducción de la Prestación del Servicio de implementación de un (1) Centro de Atención y Aislamiento Temporal para los pacientes afectados con el Covid-19 (Región Huánuco-Provincia de Huánuco-Distrito de Amarilis)
Contrato N°081-2020-PRONIS

REFERENCIA : a) Memorando N°044-2021-MINSA-PRONIS/UAJ
b) Informe N°58-2021-MINSA/PRONIS-UGO-CJMC
Expediente: ADM 00581-2021

FECHA : Magdalena del Mar, 21 de junio de 2021.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a), a través del cual la Unidad de Asesoría Jurídica solicita se brinden algunas precisiones de información para que puedan continuar con el trámite de reducción de las prestaciones al Contrato N°081-2020-PRONIS.

Al respecto, la suscrita valida el documento de la referencia b), con el cual el Ing. Civil Carlos Melgar Cueva y el Abg. Jimmy Trujillo Pachas, atienden dicha solicitud y adjuntan el Informe N°58-2021-MINSA/PRONIS-UGO-CJMC con las precisiones y recomendaciones solicitadas.

En ese sentido se recomienda trasladar la documentación a la Unidad de Administración y Finanzas - UAF a fin de que puedan proseguir con el trámite de la reducción de prestaciones al Contrato N°081-2020-PRONIS, teniendo presente que la empresa CONSTRUCTORA MAYSEPI SAC se encuentra inhabilitada en forma definitiva para contratar con el Estado.

Atentamente,



Celia Zambrano Escalante
Ingeniera Civil
Reg. CIP N°82123.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

INFORME N°58-2021-MINSA/PRONIS-UGO-CJMC

PARA **ING. JANET CELIA ZAMBRANO ESCALANTE**
Gestor de Proyectos de la Unidad de Gestión de Operaciones

ASUNTO : Reducción de la Prestación del Servicio de implementación de un (1) Centro de Atención y Aislamiento Temporal para los pacientes afectados con el Covid-19 (Región Huánuco-Provincia de Huánuco-Distrito de Amarilis) Contrato N°081-2020-PRONIS

REFERENCIA : a) Memorando N°044-2021-MINSA-PRONIS/UAJ
b) Informe N°505-2021-MINSA-PRONIS/UAF-SUL
c) Provelido N°229-2021-MINSA/PRONIS-UAF
d) Informe N°317-2021-MINSA-PRONIS/UAF
e) Memorando N°112-2021-MINSA/PRONIS-UGO
f) Contrato N°081-2020-PRONIS
g) Términos de Referencia asociados al Contrato N°081-2020-PRONIS
Exp.: ADM 00581-2021

FECHA : Magdalena del Mar, 21 de junio del 2021

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 04.02.21, mediante el Memorando N°112-2021-MINSA/PRONIS-UGO, la Unidad de Gestión de Operaciones solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas la reducción de prestaciones al Contrato N° 081-2020-PRONIS por el monto de S/329,214.29 (Trescientos Veintinueve Mil Doscientos Catorce con 29/100 Soles), referente a los trabajos de retiro, desinstalación, desmontaje, remoción y restauración y eliminación de desmonte o basura al término del plazo contractual indicados en los numerales 9, 12 y 19 de los Términos de Referencia de la prestación del Servicio de Implementación de un (01) Centro de Atención y Aislamiento Temporal para los pacientes afectados con el COVID-19 en la Región Huánuco-Provincia de Huánuco-Distrito de Amarilis
2. Con fecha 05.02.21, mediante el Memorando N°128-2021-MINSA/PRONIS-UGO, la Unidad de Gestión de Operaciones manifestó la necesidad de un requerimiento para la prestación del Servicio de Alquiler, Operación y Mantenimiento de un (01) Centro de Atención y Aislamiento Temporal para los pacientes afectados con el COVID-19 en la Región Huánuco-Provincia de Huánuco-Distrito de Amarilis.
3. Con fecha 09.02.21 mediante Memorando N°154-2021-MINSA/PRONIS-UGO la Unidad de Gestión de Operaciones solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas la Contratación Directa correspondiente al "Servicio de alquiler, operación y mantenimiento de un (1) Centro de Atención y Aislamiento Temporal para los pacientes afectados con el COVID - 19 (Región Huánuco - Provincia de Huánuco, Distrito de Amarilis)".
4. Con fecha 09.02.21, mediante el Provelido N°229-2021-MINSA/PRONIS-UAF, la Unidad de Administración y Finanzas trasladó a la Unidad de Asesoría Jurídica el Informe N°317-2021-MINSA-PRONIS/UAF-SUL en donde concluye: "(...) corresponde disponer la reducción del Contrato N°081-2020-PRONIS (...)"
5. Con fecha 10.02.21, la Unidad de Administración y Finanzas trasladó el Memorando N°044-2021-MINSA-PRONIS/UAJ mediante el cual la Unidad de Asesoría Jurídica solicita que se brinde algunas precisiones de información para que puedan continuar con el trámite de reducción de las prestaciones al Contrato N°081-2020-PRONIS

Cely

Abg. Jimmy O. Trujillo Pachas
C.A.L. N° 68752

Av. Faustino Sánchez Carrión N° 465 Piso 13 – Magdalena del Mar
Central Telefónica (511) 611-8181
www.pronis.gob.pe



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

6. Con fecha 19.02.21, se publica el Decreto Supremo N°009-2021-SA que proroga la Emergencia Sanitaria Nacional declarada por Decreto Supremo N°008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N°020-2020-SA, N°027-2020-SA y N°031-2020-SA, a partir del 7 de marzo de 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario.
7. Ante la necesidad expuesta, con fecha 22.02.21, la Sub Unidad de Logística mediante el Informe N°505-2021-MINSA/PRONIS-UAF-SUL informa que "(...) al revisar en el Registro Nacional de Proveedores RNP el proveedor MAYSEPI SAC, registra Inhabilitación definitiva (Resolución N°0277-2021-TCE-S3). Por lo que este impedido para contratar con el estado (...)" concluyendo que "(...) En ese sentido, se solicita evaluar la pertinencia para modificar o de ser el caso, reformular las condiciones indicadas en los términos de referencia, dado que el servicio solicitado recae en la atención de pacientes con el Covid-19 (...)".
8. Con fecha 22.02.21, mediante Oficio N°325-2021-MINSA/PRONIS/CG se informa a la Dirección General de Operaciones en Salud que, "(...) el Órgano Encargado de las Contrataciones del PRONIS, hace de conocimiento que el proveedor CONSTRUCTORA MAYSEPI S.A.C. se encuentra inhabilitado de forma definitiva para contratar con el Estado desde el 29.01.21, lo cual ha generado una restricción para la continuidad del servicio de alquiler del CAAT Huánuco y CAAT Villa Rica, debiendo el proveedor proceder con el retiro de sus instalaciones, previa comunicación por parte de la Entidad."
9. Con fecha 05.03.21, mediante Oficio N°401-2021-MINSA/PRONIS/CG se solicita al Despacho del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud que confirme las habilitaciones presupuestales necesarias que posibiliten la prestación de los servicios necesarios en los diecinueve (19) CAAT hasta la culminación de la emergencia sanitaria.
10. Con fecha 05.03.2021, mediante el Oficio N°531-2021-DGOS/MINSA, la Dirección General de la DGOS emitió opinión favorable sobre la continuidad y habilitación presupuestal de los Centros de Atención y Aislamiento Temporal solicitada mediante Oficio N°401-2021-MINSA-PRONIS/CG, por la ampliación de la Emergencia Sanitaria
11. Con fecha 04.05.21, mediante Decreto Supremo N°096-2021-EF, se autorizó la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/44'161,555.00 a favor de la Unidad Ejecutora 125: Programa Nacional de Inversiones en Salud para financiar la continuidad de los Centros de Atención y Aislamiento Temporal a nivel nacional hasta el 30 de junio del 2021

II. ANÁLISIS:

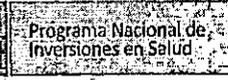
En el marco del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, considerando lo establecido en el numeral 61.4 del art. 61° de la Ley N° 31084 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021" y lo establecido en el Decreto de Urgencia N°012-2021, resulta necesario contar con el funcionamiento continuo del CAAT Huánuco.

Cu

En ese sentido, el 04 de febrero del 2021, mediante el Memorando N°112-2021-MINSA/PRONIS-UGO, la Unidad de Gestión de Operaciones remitió el Informe N°051-2021-MINSA/PRONIS-UGO-JCZ en el cual se sustenta la necesidad de la reducción de la prestación con el objeto de alcanzar la finalidad pública del Servicio de Implementación de un (01) Centro de Atención y Aislamiento Temporal para los pacientes afectados con el COVID-19 en la Región Huánuco – Provincia de Huánuco, Distrito de Amarilis.

[Signature]
 Abg. Jimmy O. Trujillo Pachas
 C.A.L. N° 68752

Av. Faustino Sánchez Carrión N° 465 Piso 13 – Magdalena del Mar
 Central Telefónica (511) 611-8181
 www.pronis.gob.pe



"El presente contrato conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones entre las partes." El subrayado es agregado.

Como es de verse, el órgano encargado de las contrataciones tiene la función de administrar la documentación que involucra los términos y condiciones del vínculo contractual, entre ellas, la oferta ganadora presentada por el postor adjudicado.

En ese orden, en el presente caso, la Sub Unidad de Logística, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones del PRONIS, recibió en su momento la oferta de La Empresa, la cual calificó y evaluó en el marco de lo establecido de los Términos de Referencia del procedimiento de contratación directa. Asimismo, la estructura de costos, que es parte integrante del contrato fue remitida por La Empresa de acuerdo a lo solicitado por la citada Sub Unidad, por tanto, le corresponde, en el marco de sus competencias, determinar el monto exacto de las prestaciones que deberían reducirse.

No obstante lo anterior, en la Cláusula Tercera del Contrato N°81-2020-PRONIS, referente al monto contractual se establece lo siguiente:

"El monto total del presente contrato asciende a S/3'292,142.94 (Tres Millones Doscientos Noventa y Dos Mil Ciento Cuarenta y Dos con 94/100 Soles) que incluye todos los impuestos de Ley." El subrayado es agregado.

Asimismo, en el numeral 9 de los Términos de Referencia asociados al Contrato N°81-2020-PRONIS se establece lo siguiente:

"El pago del servicio se realizará en soles, en CINCO armadas según el siguiente detalle:

(...) 5. Quinta armada: 10% por concepto de Retiro, desinstalación, desmontaje, remoción y restauración y eliminación de desmonte o basura al término de la vigencia del servicio."

Por lo se recomienda a la Sub Unidad de Logística ceñirse a lo señalado en el Contrato N°81-2020-PRONIS y a los Términos de Referencia asociados al referido contrato para determinar el costo exacto de las prestaciones a reducir.

Sobre el Punto 2:

En la cláusula cuarta del contrato N°81-2020-PRONIS, se establece que el pago de la contraprestación se realizará en 05 armadas, de acuerdo a lo señalado en el numeral 9 de los Términos de referencia, donde se indica que la quinta armada, es del 10% por concepto de Retiro, desinstalación, desmontaje, remoción y restauración y eliminación de desmonte o basura al término de la vigencia del servicio. Como se evidencia, las prestaciones tienen carácter divisible ni ocasionan detrimento alguno.

Sobre el Punto 3:

Las prestaciones solicitadas para la reducción, a la fecha actual no han sido ejecutadas.

III. CONCLUSIONES:

1. Sobre el Punto 1 se indica que la Sub Unidad de Logística, al ser el órgano encargado de las contrataciones, le corresponde, en el marco de sus competencias, determinar el monto exacto de las prestaciones que deberían reducirse.
2. Sobre el Punto 2 se señala que las prestaciones tienen carácter divisible.
3. Sobre el Punto 3, las prestaciones solicitadas para la reducción, a la fecha actual no han sido ejecutadas.

Cuy

Abg. Jimmy O. Trujillo Pachas
C.A.L. N° 69752



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Con fecha 09.02.21, mediante el Provedido N°229-2021-MINSA/PRONIS-UAF, la Unidad de Administración y Finanzas traslada a la Unidad de Asesoría Jurídica el Informe N°317-2021-MINSA-PRONIS/UAF-SUL en donde concluye lo siguiente:

"(...) corresponde disponer la reducción del Contrato N° 081-2020-PRONIS suscrito para la prestación del "SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE NUEVE (09) CENTROS DE ATENCIÓN Y AISLAMIENTO TEMPORAL PARA LOS PACIENTES AFECTADOS CON EL COVID-19 EN LAS REGIONES DE APURÍMAC, CUSCO, HUANCVELICA, HUÁNUCO, PASCO Y TACNA" Item 1 REGIÓN HUÁNUCO – PROVINCIA DE HUÁNUCO – DISTRITO DE HUÁNUCO", por un monto de S/329,214.29 (Trescientos veintinueve mil doscientos catorce con 29/100 soles), incluido el IGV, que representa el 10% del monto del citado contrato, correspondiente a la prestaciones de desinstalación, desmontaje, remoción, restauración y eliminación de desmonte o basura al término del servicio, al haberse cumplido lo dispuesto en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y de acuerdo al sustento expedido por la Unidad de Gestión de Operaciones, en su calidad de área usuaria, a través del Memorando N° 112-2021-MINSA/PRONIS-UGO e Informe N° 051-2021-MINSA/PRONIS-UGO-JCZ."

Por otro lado, en base a lo anterior, en fecha 10 de febrero de 2021, la Unidad de Administración y Finanzas trasladó el Memorando N°044-2021-MINSA-PRONIS/UAF de la Unidad de Asesoría Jurídica mediante el cual solicitó lo siguiente:

Punto 1:

"-Establecer de manera expresa el costo exacto de las prestaciones a reducir, debiendo adjuntar la estructura de costos o documento análogo del cual se desprende el monto pactado para dichas prestaciones."

Punto 2:

"-Indicar si las prestaciones a cargo del contratista tienen carácter de divisible, lo cual indica que la prestación pueda ser ejecutada parcialmente sin de que ello ocasione un detrimento, que le impida cumplir con la finalidad para lo cual fue contratada."

Punto 3:

"-Indicar si las prestaciones que se requieran reducir a la fecha actual, aún no hayan sido ejecutadas por el contratista."

En ese sentido, se procederá a detallar las aclaraciones indicadas de la siguiente manera:

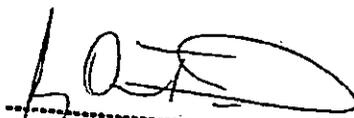
Sobre el Punto 1:

El numeral 5.2 del artículo 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DS N°344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), establece que:

"5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. (...)" El subrayado es agregado.

Por otro lado, es necesario traer a colación lo establecido en la Cláusula sexta del Contrato N°81-2020-PRONIS, referente a las partes integrantes del contrato, la cual estipula que:

Cu


Abg. Jimmy O. Trujillo Pachas.
C.A.L. N° 68752

Av. Faustino Sánchez Carrión N° 465 Piso 13 – Magdalena del Mar
Central Telefónica (511) 611-8181
www.pronis.gob.pe



Ministerio de Salud



Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

IV. RECOMENDACIONES:

En ese sentido, se recomienda trasladar el presente informe a la Sub Unidad de Logística para su conocimiento y fines correspondientes, teniendo presente que la empresa CONSTRUCTORA MAYSEPI SAC se encuentra inhabilitada en forma definitiva para contratar con el Estado.

Atentamente,

CARLOS JESUS
MELGAR CUEVA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 186938

Abg. Jimmy O. Trujillo Pachas
C.A.L. N° 68752



PERÚ

Ministerio
de SaludViceministerio de Prestaciones y
Aseguramiento en SaludPrograma Nacional de
Inversiones en SaludBICENTENARIO
PERÚ 2021*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"***MEMORANDO N° 044-2021-MINSA-PRONIS/UAJ**

PARA : ECON. HERNÁN BOJORQUÉZ MENESES
Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas

ASUNTO : Reducción de prestación del Contrato N° 081-2020-PRONIS

REFERENCIA : a) Proveído N° 229-2021-MINSA/PRONIS-UAF
b) Informe N° 317-2021-MINSA/PRONIS-UAF
c) Memorando N° 112-2021-MINSA/PRONIS-UGO
d) Informe N° 51-2021-MINSA/PRONIS-UGO-JCZ
e) Carta N° 23-GP-2021
f) Contrato N° 081-2020-PRONIS
ADM00581-2021

FECHA : Magdalena del Mar, 10 de febrero de 2021

Es grato dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se remite a este Despacho la solicitud de Reducción de prestaciones del Contrato N° 081-2020-PRONIS.

En relación a ello, debemos advertir que las prestaciones que se requieren reducir (Retiro, Desinstalación, Desmontaje, Remoción, Restauración y Eliminación de Desmante o Basura) según detalle de precios unitarios remitido por el Contratista a través del documento de la referencia e), ascienden a **S/ 164, 607.16 (Ciento Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Siete con 16/100 Soles)**, costo que difiere al establecido por el Área Usuaria en el documento de la referencia d) y por el Órgano Encargado de las Contrataciones en el documento de la referencia b), los cuales establecen el costo de dichas prestaciones en **S/ 329, 214.29 (Trescientos Veintinueve Mil Doscientos Catorce con 29/100 Soles)**.

Motivo por el cual, a fin de continuar con el trámite de Reducción de prestaciones del Contrato N° 081-2020-PRONIS, es necesario remitir a este Despacho la siguiente información:

- Establecer de manera expresa el costo exacto de las prestaciones a reducir, debiendo adjuntar la estructura de costos del contrato o documento análogo del cual se desprenda el monto pactado para dichas prestaciones.
- Indicar si las prestaciones a cargo del contratista tienen carácter de divisible, lo cual implica que la prestación pueda ser ejecutada parcialmente sin que ello ocasione un detrimento que le impida cumplir la finalidad para la cual fue contratada.
- Indicar si las prestaciones que se requieren reducir, a la fecha actual, aún no hayan sido ejecutadas por el contratista.

Todo ello debido a que la Entidad puede reducir prestaciones conforme a lo establecido en los artículos 34 de la Ley y 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo cautelar que la aprobación de dicha medida permita alcanzar la finalidad del contrato y que ella no genere un detrimento que pueda afectar el equilibrio económico financiero de la contratación; además de verificar que la obligación asumida por el contratista revista las características de una obligación divisible y que las prestaciones que fueran objeto de reducción aún no hayan sido ejecutadas¹.

Atentamente,


Abg E Susán Garrido Vásquez
Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica
Programa Nacional de Inversiones en Salud
UE 125 - PRONIS

ESGV/whnc

¹ En concordancia con los criterios vertidos en las Opiniones N° 156-2016/DTN, N° 148-2017/DTN, N° 146-2017/DTN y N° 202-2018/DTN.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

INFORME N° 317-2021-MINSA-PRONIS/UAF

- A :** Econ. **HERNÁN ANÍBAL BOJORQUEZ MENÉSES**
Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas
- Asunto :** Reducción de prestación del Contrato N° 081-2020-PRONIS
Servicio de implementación de un (01) Centro de Atención y Aislamiento Temporal para los pacientes afectados con el COVID-19 (Región Huánuco – Provincia de Huánuco – Distrito de Huanuco)
- Referencia :**
- a) Carta N° 618-2020-MINSA/PRONIS/UAF
 - b) Oficio N°2104-2020-MINSA/PRONIS-CG
 - c) Oficio N°2243-2020-MINSA/PRONIS-CG
 - d) Oficio N°2601-2020-DGOS-MINSA
 - e) Oficio N°472-2020-DVMPAS-MINSA
 - f) Carta 23-GP-2021
 - g) Informe N°051- 2021-MINSAPRONIS-UGO-JCZ
 - h) Memorando N° 112-2021-MINSA/PRONIS-UGO ADM00581-2021

Fecha : Magdalena del Mar, 09 FEB. 2021

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, con la finalidad de informar lo siguiente:



ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Carta N° 618-2020-MINSA/PRONIS/UAF de fecha 30 de julio de 2020, la Entidad notificó a la empresa CONSTRUCTORA MAYSEPI S.A.C. que su cotización ha sido favorecida para la contratación en forma directa para el "SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE NUEVE (09) CENTROS DE ATENCIÓN Y AISLAMIENTO TEMPORAL PARA LOS PACIENTES AFECTADOS CON EL COVID-19 EN LAS REGIONES DE APURÍMAC, CUSCO, HUANCVELICA, HUÁNUCO, PASCO Y TACNA" ítem 1 REGIÓN HUÁNUCO - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DISTRITO DE HUÁNUCO", bajo la causal de situación de emergencia establecida en el literal b) del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 100 de su Reglamento; por un monto ascendente a S/ 3'292,142.94 (Tres millones doscientos noventa y dos mil ciento cuarenta y dos con 94/100 Soles), incluidos todos los tributos de Ley, y un plazo de prestación de ciento ocho (108) días calendario, en atención a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 080-2020.
- 1.2. Con fecha 07 de diciembre de 2020, la Entidad y la empresa CONSTRUCTORA MAYSEPI S.A.C., suscribieron el Contrato N° 081-2020-PRONIS, para la prestación del "SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE NUEVE (09) CENTROS DE ATENCIÓN Y AISLAMIENTO TEMPORAL PARA LOS PACIENTES AFECTADOS CON EL COVID-19 EN LAS REGIONES DE APURÍMAC, CUSCO, HUANCVELICA, HUÁNUCO, PASCO Y TACNA" ítem 1 REGIÓN HUÁNUCO - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DISTRITO DE HUÁNUCO", por un monto contractual ascendente a S/ 3'292,142.94 (Tres millones doscientos noventa y dos mil ciento cuarenta y dos con 94/100 Soles), incluidos todos los tributos de Ley, y un plazo de prestación de ciento ocho (108) días calendario.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 1.3. Mediante Memorando N° 112-2021-MINSA/PRONIS-UGO recibido el 05 de febrero de 2020, que contiene el Informe N° 051-2021-MINSA/PRONIS-UGO-JCZ, la Unidad de Gestión de Operaciones solicita la reducción del 10% del Contrato N° 081-2020-PRONIS, correspondiente a los trabajos de "Retiro, desinstalación, desmontaje, remoción y restauración y eliminación de desmonte o basura", precisando que la misma es necesaria para alcanzar la finalidad del contrato.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y modificatorias, en adelante la Ley.
- 2.2. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias, en adelante el Reglamento.

III. ANÁLISIS:

- 3.1. Referente a lo solicitado por la Unidad de Gestión de Operaciones, a través de los documentos de la referencia, corresponde señalar lo dispuesto en la normativa de Contrataciones del Estado, respecto a la reducción de prestaciones.

- 3.2. Sobre el particular, el artículo 34 de la Ley establece lo siguiente:

"(...)

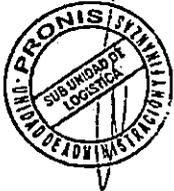
34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...)"

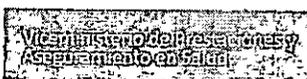
Asimismo, el artículo 157 del Reglamento, ha previsto lo siguiente:

"157.1.1 Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. (...)"

- 3.3. En el presente, a través del Memorando N° 112-2021-MINSA/PRONIS-UGO recibido el 05 de febrero de 2021, la Unidad de Gestión de Operaciones, en su calidad de área usuaria del Contrato N° 081-2020-PRONIS, comunica que habiéndose obtenido opinión favorable por parte de la Dirección General de Operaciones y del Despacho del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, para la continuidad de los alquileres de los CAAT en el marco del DU N° 080-2020, resulta necesario la reducción de prestaciones con el objeto de alcanzar la finalidad pública del contrato al haberse ampliado la emergencia sanitaria y emergencia nacional, al no haberse ejecutado los trabajos de retiro, desinstalación, desmontaje, remoción y restauración y eliminación de desmonte o basura al término del plazo contractual indicados en el numeral 9, 12 y 19 de los términos de referencia.





BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Asimismo, en el Informe N° 051-2021-MINSA/PRONIS-UGO-JCZ ha indicado que el periodo de alquiler del Centro de Atención y Aislamiento Temporal previsto en el Contrato N° 081-2020-PRONIS, ha culminado el 17 de enero de 2021; no obstante, mediante Oficio N° 2601-2020-DGOS/MINSA la Dirección General de Operaciones en Salud, señala que es preciso garantizar la continuidad de los AHT y ACCT hasta el 31 de diciembre de 2020, y para la continuidad en el ejercicio 2021, el PRONIS tiene marco legal establecido en el artículo 61 numeral 61.4 de la Ley N° 31084 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021", esto como medida necesaria para asegurar la continuidad de los servicios ante una segunda ola pandémica, motivo por lo que concluye que resulta necesaria la reducción de la prestación del citado contrato por un monto ascendente a S/ 329,214.29 (Trescientos veintinueve mil doscientos catorce con 29/100 soles), al no haberse ejecutado los trabajos de retiro, desinstalación, desmontaje, remoción y restauración y eliminación de desmonte o basura, con el objeto de alcanzar la finalidad del citado contrato, debido a la ampliación de la emergencia sanitaria y ampliación de la emergencia nacional que demanda la continuidad de los servicios.

- 3.4. Ahora bien, de acuerdo a lo indicado en los antecedentes del presente informe, la referida contratación se realizó en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 080-2020 "Decreto de Urgencia que amplía los alcances del Decreto de Urgencia N° 055-2020 que dicta medidas extraordinarias para ampliar la oferta de las instituciones prestadoras de servicios de salud y reforzar la respuesta sanitaria en el marco del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19".

Sobre el particular, el área usuaria solicita la reducción de prestaciones al Contrato N° 081-2020-PRONIS, precisando que la misma resulta necesaria para alcanzar la finalidad del citado contrato. En atención a ello, respecto a la finalidad de la contratación, en los términos de referencia formulado por la Unidad de Gestión de Operaciones, que forma parte integrante de las Bases Administrativas de la Contratación Directa N° 018-2020-PRONIS, se ha previsto lo siguiente:

3. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene la finalidad de contar con centros de atención y aislamiento temporal para atender pacientes con COVID-19, todo ello en atención a lo establecido en el Anexo 01: "Centros de atención y aislamiento temporal por región", del Decreto de Urgencia N° 080-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para ampliar la oferta de las instituciones prestadoras de servicios de salud y reforzar la respuesta sanitaria en el marco del estado de emergencia nacional por el COVID-19, habilita al PRONIS a ampliar la oferta de las instituciones prestadoras de servicios de salud y reforzar la respuesta sanitaria en el marco del estado de emergencia nacional por el covid-19.

Como se advierte, la finalidad del contrato es contar con centros de atención y aislamiento temporal para tender pacientes COVID-19, conforme a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 080-220, así como reforzar la respuesta sanitaria en el marco del estado de emergencia nacional por el COVID.

En el presente, el estado de emergencia nacional por el COVID-19 ha sido prorrogado hasta el 28 de febrero de 2021, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM; más aún, la Unidad de Gestión de Operaciones comunica que se cuenta con opinión favorable por parte de la Dirección General de Operaciones y del Despacho del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, para la continuidad de los alquileres de los CAAT en el marco del DU N° 080-2020.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

3.5. Referente al plazo de ejecución de las prestaciones establecidas en el Contrato N° 081-2020-PRONIS, se ha previsto que dicho plazo es de 108 días calendario, conforme al siguiente detalle:

- La instalación y/o puesta en operatividad del centro de atención y aislamiento temporal, deberá realizarse en un plazo máximo de dieciocho (18) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la comunicación de LA ENTIDAD y de entregado el área o espacio en el que se efectuara la instalación.
- El plazo para el alquiler del centro de atención y aislamiento temporal será de noventa (90) días calendarios, incluido el mantenimiento constante que se requiera para garantizar su funcionamiento de manera ininterrumpida, contados desde el día siguiente de emitida la conformidad de la instalación y/o puesto en operatividad del referido centro y suscrita las respectivas actas de entrega. LA ENTIDAD notificará a EL CONTRATISTA la necesidad de prórroga la vigencia del servicio en atención al estado de emergencia nacional.

En el Informe N° 051-2021-MINSA/PRONIS-UGO-JCZ, la Unidad de Gestión de Operaciones ha indicado que el plazo de alquiler del CAAT ha culminado el 17 de enero de 2021; no obstante, resulta necesario continuar con dichas prestaciones teniendo en cuenta la opinión favorable por parte de la Dirección General de Operaciones y del Despacho del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, para la continuidad de los alquileres de los CAAT en el marco del DU N° 080-2020; así como, la prórroga del estado de emergencia sanitaria y emergencia nacional por el COVID-19.



3.6. Referente a la reducción indicado por la Unidad de Gestión de Operaciones, cabe indicar que en la forma de pago establecido en el contrato suscrito, se ha previsto lo siguiente:

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en CINCO (5) ARMADAS, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de conformidad al detalle siguiente.

- Primera Armada: A la conformidad del área usuaria de la instalación y/o puesta en operatividad del centro de atención y aislamiento temporal, se pagará el 25% del monto total del contratado.
- Segunda Armada: A los 30 días calendarios contados desde la entrega del centro de atención y aislamiento temporal a la Entidad, previa entrega por parte del contratista de su comprobante de pago y conformidad por parte del área usuaria, se pagará el 25% del monto total contratado.
- Tercera Armada: A los 60 días calendarios contados desde la entrega del centro de atención y aislamiento temporal a la Entidad, previa entrega por parte del contratista de su comprobante de pago y conformidad por parte del área usuaria, se pagará el 20% del monto restante.
- Cuarta Armada: A los 90 días calendarios contados desde la entrega del centro de atención y aislamiento temporal a la Entidad, previa entrega por parte del contratista de su comprobante de pago y conformidad por parte del área usuaria, se pagará el 20% del saldo restante como concepto de alquiler.
- Quinta Armada: 10% por concepto de retiro, desinstalación, desmontaje, remoción y restauración y eliminación de desmonte o basura al término de la vigencia del servicio.

De la revisión de dicha cláusula, en la quinta armada, se ha considerado un pago ascendente al 10% del monto contractual por concepto de desinstalación, desmontaje, remoción, restauración y eliminación de desmonte o basura al término del servicio, la misma que, conforme a lo dispuesto por el área usuaria, no persiste la necesidad de su ejecución, toda vez que se requiere la continuidad de los servicios de alquiler para alcanzar la finalidad del contrato, es decir contar con el Centro de Atención para los pacientes afectados por el COVID-19, motivo por lo que correspondería proceder con la reducción de dichas prestaciones, por el monto indicado en el contrato suscrito.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 3.7. Por lo tanto, habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 157 del Reglamento, corresponde proceder con la reducción del Contrato N° 081-2020-PRONIS, por un monto ascendente a S/ 329,214.29 (Trescientos veintinueve mil doscientos catorce con 29/100 soles), equivalente al 10% del monto del citado Contrato, en base a lo indicado por la Unidad de Gestión de Operaciones a través del Memorando N° 112-2021-MINSA/PRONIS-UGO e Informe N° 051-2021-MINSA/PRONIS-UGO-JCZ, considerando que la misma es necesaria para alcanzar la finalidad del contrato.
- 3.8. Referente al funcionario encargado de emitir pronunciamiento sobre la aprobación de reducciones, el numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Coordinación General N° 01-2021-PRONIS-CG, ha dispuesto que el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas tiene, entre otras, la facultad de "(...) 1.10 Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las mismas, en el caso de bienes, servicios y consultorías de obras y ejecución de obras hasta por el porcentaje máximo permitido en la normativa aplicable, previo informe favorable del Jefe de la Unidad que ostenta la calidad de Área Usuaria. (...)".



En ese sentido, corresponde derivar el presente expediente a la Unidad de Administración y Finanzas para que emita el pronunciamiento respectivo.

IV. CONCLUSIONES:

- 4.1. De conformidad con lo expuesto en el presente informe, corresponde disponer la reducción del Contrato N° 081-2020-PRONIS suscrito para la prestación del "SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE NUEVE (09) CENTROS DE ATENCIÓN Y AISLAMIENTO TEMPORAL PARA LOS PACIENTES AFECTADOS CON EL COVID-19 EN LAS REGIONES DE APURÍMAC, CUSCO, HUANCVELICA, HUÁNUCO, PASCO Y TACNA" ítem 1 REGIÓN HUÁNUCO - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DISTRITO DE HUÁNUCO", por un monto de S/ 329,214.29 (Trescientos veintinueve mil doscientos catorce con 29/100 soles), incluido el IGV, que representa el 10% del monto del citado contrato, correspondiente a la prestaciones de desinstalación, desmontaje, remoción, restauración y eliminación de desmonte o basura al término del servicio, al haberse cumplido lo dispuesto en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y de acuerdo al sustento expedido por la Unidad de Gestión de Operaciones, en su calidad de área usuaria, a través del Memorando N° 112-2021-MINSA/PRONIS-UGO e Informe N° 051-2021-MINSA/PRONIS-UGO-JCZ.
- 4.2. Para tal efecto, se remite el proyecto de resolución a efectos que, de estimarlo pertinente, se sirva suscribirlo, previa visación de la Unidad de Asesoría Jurídica.

Es cuanto informo, para los fines que estime pertinentes.

Atentamente,

Lic. JOSE ALBERTO VALEGA SAENZ
Jefe de la Sub Unidad de Logística
Programa Nacional de Inversiones en Salud
UE 125-PRONIS

JVS/csc



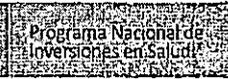
*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

PROVEÍDO N° -2021-MINSA/PRONIS-UAF

Visto el INFORME N° -2021-MINSA/PRONIS-UAF-SUL que antecede, el suscrito lo hace suyo en todo su extremo, derivándose a la Unidad de Asesoría Jurídica, para su atención por corresponder.

Lima,

Atentamente,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MEMORANDO N° 112 - 2021-MINSA/PRONIS-UGO

A : **ECON. HERNAN ANIBAL BOJORQUEZ MENESES**
Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas

ASUNTO : Reducción de Prestación del Servicio de Implementación de un (1) Centro de Atención y Aislamiento Temporal para los pacientes afectados con el Covid - 19 (Región Huánuco - Provincia de Huánuco) Contrato N°081-2020-PRONIS

REFERENCIA : a) Oficio N°2104-2020-MINSA/PRONIS-CG
b) Oficio N°2243-2020-MINSA/PRONIS-CG
c) Oficio N°2601-2020-DGOS-MINSA
d) Oficio N°472-2020-DVMPAS-MINSA
e) Carta 23-GP-2021
f) Informe N°051- 2021-MINSAPRONIS-UGO-JCZ
Exp. ADM 581-2021

FECHA : Magdalena del Mar, 04 de febrero de 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE UN (1) CENTRO DE ATENCIÓN Y AISLAMIENTO TEMPORAL PARA LOS PACIENTES AFECTADOS CON EL COVID - 19 (Región Huánuco - Provincia de Huánuco – Distrito de Huánuco), adjudicado a la Empresa CONSTRUCTORA MAYSEPI S.A.C. mediante Carta N°618-2020-MINSA/PRONIS/UAJF y en mérito al Contrato N°081-2020-PRONIS, el cual ha vencido en fecha 17/01/2021

Al respecto, traslado el documento de la referencia e) de la Gestora de Proyecto, el mismo que encuentro conforme, señalando que habiéndose obtenido opinión favorable por parte de la Dirección General de Operaciones – MINSA y del Despacho del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, para la continuidad de los alquileres de los CAAT en el marco del DU 080-2020, se pone de manifiesto la necesidad de reducción de la prestación con el objeto de alcanzar la finalidad pública del contrato al haberse ampliado tanto la emergencia sanitaria como la emergencia nacional y al no haberse ejecutado los trabajos de retiro, desinstalación, desmontaje, remoción y restauración y eliminación de desmonte o basura al término del plazo contractual indicados en los numerales 9, 12 y 19 de los Términos de Referencia.

En ese sentido, traslado los documentos adjuntos a vuestro despacho, para la aprobación de la reducción de la prestación del servicio en el marco de sus competencias establecidas en el Artículo 1, numeral 1.10 que señala: "(...) Aprobación la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las mismas, en el caso de bienes, servicios y consultorías de obras y ejecución de obras hasta por el porcentaje máximo permitido en la normativa aplicable, previo informe favorable del jefe de la Unidad que ostenta la calidad de Área Usuaria (...)" aprobado con Resolución de Coordinación General N°01-2021-PRONIS-CG.

Atentamente,

Ing. Jorge David Oblitas Carvera
Jefe de la Unidad de Gestión de Operaciones
Programa Nacional de Inversiones en Salud
UE 125 - PRONIS

JDOC/jcze



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

INFORME N° 051- 2021-MINSA/PRONIS-UGO-JCZ

A : **ING. JORGE DAVID OBLITAS CERVERA**
Jefe de la Unidad de Gestión de Operaciones

ASUNTO : **Reducción de la Prestación del Servicio de implementación de un (1) Centro de Atención y Aislamiento Temporal para los pacientes afectados con el Covid - 19 (Región Huánuco - Provincia de Huánuco – Distrito de Huánuco)**
Contrato N°081-2020-PRONIS

REFERENCIA : a) Oficio N°2104-2020-MINSA/PRONIS-CG
b) Oficio N°2243-2020-MINSA/PRONIS-CG
c) Oficio N°2601-2020-DGOS-MINSA
d) Oficio N°472-2020-DVMPAS-MINSA
e) Carta 023-GP-2021
Exp. N° ADM581-2021

FECHA : **Magdalena del Mar, 04 de febrero del 2021.**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE UN (1) CENTRO DE ATENCIÓN Y AISLAMIENTO TEMPORAL PARA LOS PACIENTES AFECTADOS CON EL COVID - 19 (Región Huánuco - Provincia de Huánuco – Distrito de Huánuco), adjudicado a la Empresa **CONSTRUCTORA MAYSEPI S.A.C.** mediante Carta N°618-2020-MINSA/PRONIS/UAF y en mérito al Contrato N°081-2020-PRONIS, el cual ha vencido en fecha 17/01/2021.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 30.07.20 mediante la Carta N°618-2020-MINSA/PRONIS/UAF se le notifica a la empresa **CONSTRUCTORA MAYSEPI S.A.C** (en adelante La Empresa), que su cotización ha sido favorecida para la contratación en forma directa para el Servicio de Implementación de un (01) Centro de Atención y Aislamiento Temporal para los pacientes afectados con el covid-19 (Región Huánuco – Provincia de Huánuco, en adelante CAAT Huánuco).
2. Con fecha 16.10.20 la Unidad de Gestión de Operaciones emitió el Memorando N°683-2020-MINSA/PRONIS-UGO con la conformidad para el pago de la Primera Armada del Servicio.
3. Con fecha 19.10.20, el Sr. Roger Daniel Delgado Santiago de La Empresa y el Supervisor del Servicio, Ing. Carlos Eduardo Villanueva Villar, suscriben el Acta de Recepción del CAAT HUÁNUCO, por lo que se contabiliza el inicio del alquiler al día siguiente: 20.10.2020, teniendo una duración de 30 días calendario, siendo el último día del primer periodo de alquiler el 18.11.2020.
4. Con fecha 18.11.20, la Unidad de Gestión de Operaciones emitió el Memorando N° 868-2020-MINSA/PRONIS-UGO con la conformidad para el pago de la Segunda Armada del Servicio.
5. Con fecha 21.12.20, la Unidad de Gestión de Operaciones emitió el Memorando N° 1029-2020-MINSA/PRONIS-UGO con la conformidad para el pago de la Tercera Armada del Servicio.





6. Con fecha 04.12.2020, mediante Oficio N°2104-2020-MINSA/PRONIS-CG se solicitó a través del Despacho del Viceministro, pronunciamiento sobre la continuidad de los alquileres de los Centros de Atención y Aislamiento Temporal en el marco del D.U. N°080-2020.
7. Con fecha 21.12.2020, mediante Oficio N°2243-2020-MINSA/PRONIS-CG se reiteró la solicitud de pronunciamiento sobre la continuidad de los alquileres de los Centros de Atención y Aislamiento Temporal en el marco del D.U. N°080-2020.
8. Con fecha 18.12.20 la Dirección General de Operaciones en Salud emite el Oficio N°2601-2020-DGOS/MINSA, atendiendo la solicitud sobre la continuidad de los Centros de Atención y Aislamiento Temporal emitida mediante Oficio N°2104-2020-MINSA-PRONIS/CG.
9. Con fecha 22.12.20 el Despacho del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, emite el Oficio N°472-2020-DVMPAS/MINSA, atendiendo la solicitud sobre la continuidad de los Centros de Atención y Aislamiento Temporal emitida mediante Oficio N°2104-2020-MINSA-PRONIS/CG.
10. Mediante Carta 023-GP-2021 de fecha 14.01.2021, la Empresa solicitó se le comunique la prórroga del servicio.
11. En fecha 27.01.2021, se publica el Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 004-2021-PCM, hasta el 01 de marzo del 2021.
12. Con fecha 02.02.21 la Unidad de Gestión de Operaciones emitió el Memorando N°090-2021-MINSA/PRONIS-UGO con la conformidad para el pago de la Cuarta Armada del Servicio.

II. ANÁLISIS:

2.1. Sobre el cumplimiento del Servicio:

A la fecha 17.01.2021, La Empresa ha cumplido con la prestación del Servicio de Implementación de un (01) Centro de Atención y Aislamiento Temporal para los pacientes afectados con el covid-19 (Región Huánuco – Provincia de Huánuco, en adelante-CAAT Huánuco), habiendo culminado con la Instalación del CAAT y los tres periodos de alquiler que sumaron 90 días calendarios.

El tercer periodo de alquiler del Servicio del CAAT Huánuco se contabilizó desde el 19.12.20, con una duración de 30 días calendarios finalizando dicho periodo el día 17.01.21, fecha en que venció el Contrato N°081-2020-PRONIS.

A continuación, se muestra la línea de tiempo del desarrollo del Servicio de Implementación de un (01) Centro de Atención y Aislamiento Temporal para los pacientes afectados con el covid-19 (Región Huánuco – Provincia de Huánuco, en adelante CAAT Huánuco), a la fecha:





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Seguramiento en Salud

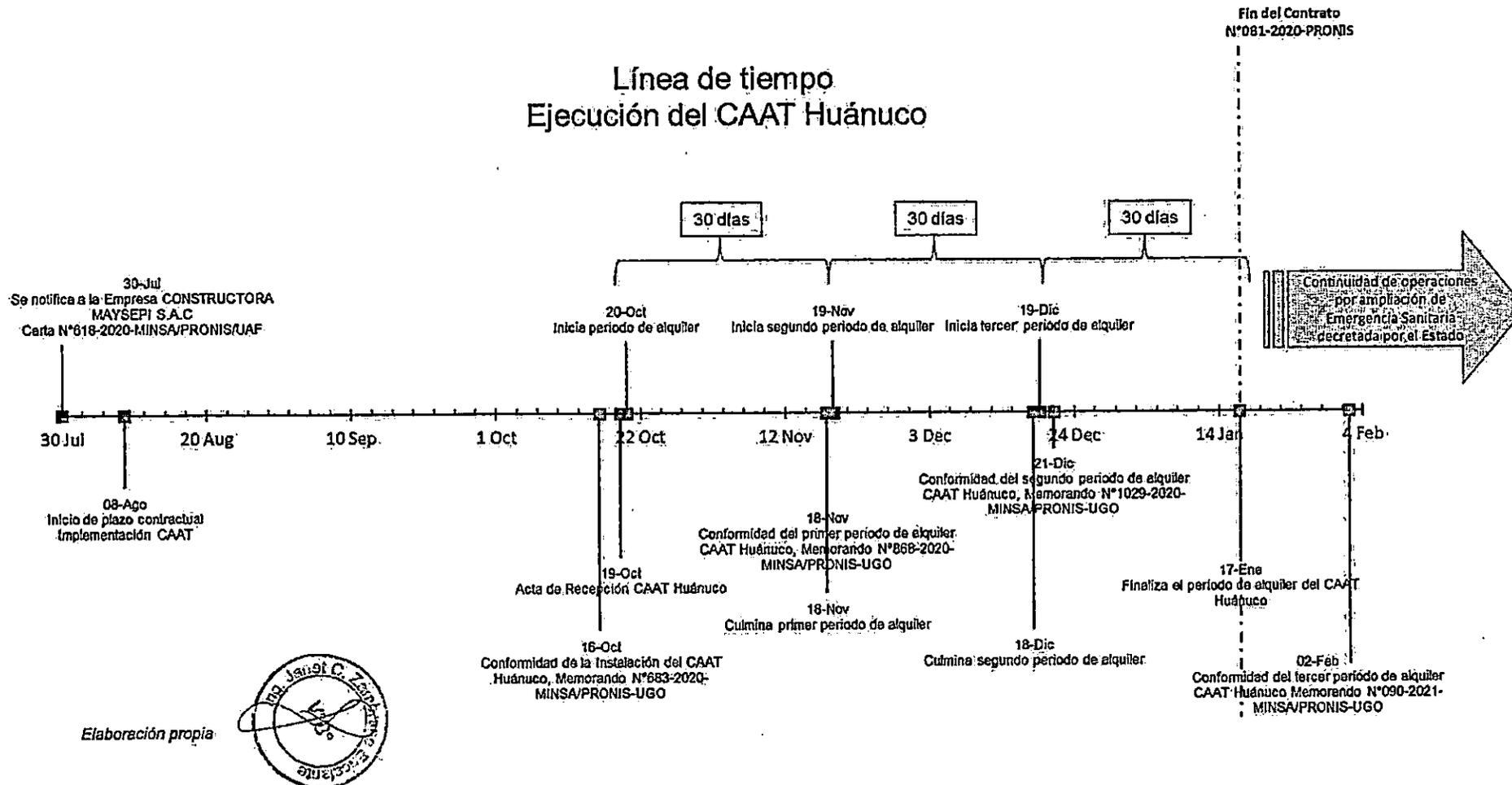
Programa Nacional de Inversiones en Salud



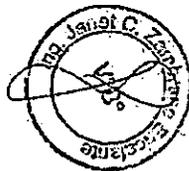
BICENTENARIO PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Línea de tiempo Ejecución del CAAT Huánuco



Elaboración propia





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

2.2. Sobre la continuidad del Servicio

Con fecha 18.12.20 la Dirección General de Operaciones en Salud emite el Oficio N°2601-2020-DGOS/MINSA, atendiendo la solicitud sobre la continuidad de los Centros de Atención y Aislamiento Temporal emitida mediante Oficio N°2104-2020-MINSA-PRONIS/CG, señala que es preciso garantizar la continuidad de los AHT y AACT hasta el 31 de diciembre de 2020 con ampliación al menos hasta el término de la Emergencia Sanitaria (D.S. N°031-2020-SA); precisando que para la continuidad en el ejercicio 2021, el PRONIS tiene marco legal establecido en el art. 61. Numeral 61.4, de la Ley 31084, "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021", esto como medida necesaria para asegurar la continuidad de los servicios ante una segunda ola pandémica.

En ese contexto, se hace necesaria la reducción de la prestación al no haberse ejecutado los trabajos de retiro, desinstalación, desmontaje, remoción y restauración y eliminación de desmonte o basura al término del plazo contractual indicados en los numerales 9, 12 y 19 de los Términos de Referencia del Servicio de Implementación del CAAT Huánuco, y con el objeto de alcanzar la finalidad pública del contrato.

2.3. Del monto correspondiente a la reducción de la prestación por la extensión de la emergencia sanitaria

<u>Datos Generales</u>	
Contrato N°	: N°081-2020-PRONIS
Monto del Contrato	: S/3,292,142.94
Contratista	: CONSTRUCTORA MAYSEPI S.A.C
Fecha de Inicio	: 08/08/2020
Plazo contractual	: 108 días calendario
Fecha de fin	: 17/01/2021
<u>Montos ejecutados por servicios realizados:</u>	
	Vencimiento del alquiler
<u>Pago de Primera Armada:</u>	
25% al término de la Instalación	: S/823,035.74
<u>Pago de Segunda Armada</u>	
25% a los 30 días de alquiler	: S/823,035.74 18/11/2020
<u>Pago de Tercera Armada</u>	
20% a los 60 días de alquiler	: S/658,428.59 18/12/2020
<u>Pago de Cuarta Armada</u>	
20% a los 90 días de alquiler	: S/658,428.59 17/01/2021
<u>Trabajos no ejecutados por la ampliación de la emergencia sanitaria:</u>	
4. Cuarta armada: A los 90 días calendario contados desde la entrega del centro de atención y aislamiento temporal a la Entidad, previa entrega por parte del contratista de su comprobante de pago y conformidad por parte del área usuaria, se pagará el 20% del saldo restante como concepto de alquiler.	
5. Quinta armada: 10% por concepto de Retiro, desinstalación, desmontaje, remoción y restauración y eliminación de desmonte o basura al término de la vigencia del servicio.	
<u>Monto de reducción de prestación</u>	S/329,214.29
Valor en porcentaje respecto del monto del contrato	: 10.00%





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

III. CONCLUSIONES:

- 3.1. A la fecha 17.01.2021, el Contratista CONSTRUCTORA MAYSEPI SAC ha cumplido con la prestación del Servicio de Implementación de un (01) Centro de Atención y Aislamiento Temporal para los pacientes afectados con el covid-19 (Región Huánuco – Provincia de Huánuco), habiendo culminado con la Instalación del CAAT y el periodo de alquiler de 90 días calendarios, cumpliéndose los 90 días de alquiler el 17.01.2021, fecha en que venció el Contrato N°081-2020-PRONIS.
- 3.2. Considerando el pronunciamiento favorable de la Dirección General de Operaciones en Salud mediante Oficio N°2601-2020-DGOS/MINSA, se señala que es preciso garantizar la continuidad de los AHT y AACT hasta el 31 de diciembre de 2020 con ampliación al menos hasta el término de la Emergencia Sanitaria (D.S. N°031-2020-SA), precisando que para la continuidad en el ejercicio 2021, el PRONIS tiene marco legal establecido en el art. 61. Numeral 61.4, de la Ley 31084, "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021", esto como medida necesaria para asegurar la continuidad de los servicios ante una segunda ola pandémica.
- 3.3. En ese contexto, se hace necesaria la reducción de la prestación con el objeto de alcanzar la finalidad pública del contrato, por un monto que asciende a S/329,214.29 (Trescientos Veintinueve Mil Doscientos Catorce y 29/100 soles) incluido IGV., al no haberse ejecutado los trabajos de retiro, desinstalación, desmontaje, remoción y restauración y eliminación de desmote o basura al término del plazo contractual indicados en los numerales 9, 12 y 19 de los Términos de Referencia, debido a la ampliación de la emergencia sanitaria y ampliación de la emergencia nacional que demanda la continuidad de los servicios.

IV. RECOMENDACIONES:

En ese sentido se deriva el siguiente informe a vuestro despacho para su conformidad correspondiente, recomendando trasladar la documentación a la Unidad de Administración y Finanzas – UAF para la aprobación de la reducción de la prestación en el marco de sus competencias establecidas en el Artículo 1, numeral 1.10 que señala: "(...) Aprobación la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las mismas, en el caso de bienes, servicios y consultorías de obras y ejecución de obras hasta por el porcentaje máximo permitido en la normativa aplicable, previo informe favorable del Jefe de la Unidad que ostenta la calidad de Área Usuaria (...)" aprobado con Resolución de Coordinación General N°01-2021-PRONIS-CG.

Atentamente,




Jane Celia Zambrano Escalante
Ingeniera Civil
Reg. CIP N°82123



**CONTRATO N° 081 -2020-PRONIS
CONTRATACION DIRECTA N° 018-2020-PRONIS**

"SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE NUEVE (09) CENTROS DE ATENCIÓN Y AISLAMIENTO TEMPORAL PARA LOS PACIENTES AFECTADOS CON EL COVID-19 EN LAS REGIONES DE APURÍMAC, CUSCO, HUANCVELICA, HUÁNUCO, PASCO Y TACNA" Ítem 1 REGIÓN HUÁNUCO - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DISTRITO DE HUÁNUCO".

Conste por el presente documento, la contratación del: **SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE NUEVE (09) CENTROS DE ATENCIÓN Y AISLAMIENTO TEMPORAL PARA LOS PACIENTES AFECTADOS CON EL COVID-19 EN LAS REGIONES DE APURÍMAC, CUSCO, HUANCVELICA, HUÁNUCO, PASCO Y TACNA" Ítem 1 REGIÓN HUÁNUCO - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DISTRITO DE HUÁNUCO"**, de la Contratación Directa N° 018-2020-PRONIS, que celebra de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD**, en adelante "LA ENTIDAD", con RUC N° 20601765226, con domicilio en Av. Faustino Sánchez Carrión N° 465 - Piso 15, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, Departamento de Lima, representada por el señor **MARCO ANTONIO MORENO INFANTE**, identificado con DNI N° 09603970, Jefe (e) de la Unidad de Administración y Finanzas del Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS, según facultad otorgada mediante la Resolución de Coordinación General N° 001-2020-PRONIS del 02 de enero de 2020, en adelante "LA ENTIDAD", y de otra parte la empresa **CONSTRUCTORA MAYSEPI S.A.C.**, con RUC N° 20536895826, con domicilio legal en Jr. Larrabure y Unuane N° 299- Oficina 605, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 12513461 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representado por su Gerente General **JULIO EUSEBIO PIMENTEL BARRIOS**, con DNI N° 06262751, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 12513461, Asiento N° C0002 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CONSTRUCTORA MAYSEPI S.A.C.

Julio Pimentel Barrios
GERENTE GENERAL

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 09 de setiembre de 2020, el Órgano Encargado de las Contrataciones, adjudicó la buena pro del Ítem 1: **SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE NUEVE (09) CENTROS DE ATENCIÓN Y AISLAMIENTO TEMPORAL PARA LOS PACIENTES AFECTADOS CON EL COVID-19 EN LAS REGIONES DE APURÍMAC, CUSCO, HUANCVELICA, HUÁNUCO, PASCO Y TACNA" Ítem 1 REGIÓN HUÁNUCO - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DISTRITO DE HUÁNUCO"** de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 018-2020-PRONIS**, a **CONSTRUCTORA MAYSEPI S.A.C.**, cuyos detalles e importé constan en los documentos integrantes del presente contrato.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el: **SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE NUEVE (09) CENTROS DE ATENCIÓN Y AISLAMIENTO TEMPORAL PARA LOS PACIENTES AFECTADOS CON EL COVID-19 EN LAS REGIONES DE APURÍMAC, CUSCO, HUANCVELICA, HUÁNUCO, PASCO Y TACNA" Ítem 1 REGIÓN HUÁNUCO - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DISTRITO DE HUÁNUCO"** de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 018-2020-PRONIS - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE NUEVE (09) CENTROS DE ATENCIÓN Y AISLAMIENTO TEMPORAL PARA LOS PACIENTES AFECTADOS CON EL COVID-19 EN LAS REGIONES DE APURÍMAC, CUSCO, HUANCVELICA, HUÁNUCO, PASCO Y TACNA" Ítem 1 REGIÓN HUÁNUCO - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DISTRITO DE HUÁNUCO"**.



CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 3'292,142.94 (Tres Millones Doscientos Noventa y Dos Mil Ciento Cuarenta y Dos con 94/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.



Este monto comprende el costo de los servicios, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en CINCO (5) ARMADAS, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y de conformidad con lo establecido en el numeral 2.5 de las Bases Administrativas.

- Primera Armada: a la conformidad del área usuaria de la instalación y/o puesta en operatividad del centro de atención y aislamiento temporal, se pagara el 25% del monto total del contratado.
- Segunda Armada: a los 30 días calendarios contados desde la entrega del centro de atención y aislamiento temporal a la Entidad, previa entrega por parte del contratista de su comprobante de pago y conformidad por parte del área usuaria, se pagara el 25% del monto total contratado.
- Tercera Armada: a los 60 días calendarios contados desde la entrega del centro de atención y aislamiento temporal a la Entidad, previa entrega por parte del contratista de su comprobante de pago y conformidad por parte del área usuaria, se pagara el 20% del monto restante.
- Cuarta Armada: a los 90 días calendarios contados desde la entrega del centro de atención y aislamiento temporal a la Entidad, previa entrega por parte del contratista de su comprobante de pago y conformidad por parte del área usuaria, se pagará el 20% del saldo restante como concepto de alquiler.
- Quinta Armada: 10% por concepto de retiro, desinstalación, desmontaje, remoción y restauración y eliminación de desmonte o basura al término de la vigencia del servicio.

CONSTRUCTORA INGENIERIA S.A.S.
Julio Pimentel Barros
GERENTE GENERAL

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días calendarios de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días calendarios, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento ocho (108) días calendario, de conformidad a lo indicado al detalle siguiente:

- La instalación y/o puesta en operatividad del centro de atención y aislamiento temporal, deberá realizarse en un plazo máximo de dieciocho (18) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la comunicación de la Entidad y de entregado el área o espacio en el que se efectuará la instalación.
- El plazo para el alquiler del centro de atención y aislamiento temporal será de noventa (90) días calendarios, incluido el mantenimiento constante que se requiera para





garantizar su funcionamiento de manera ininterrumpida, contados desde el día siguiente de emitida la conformidad de la instalación y/o puesto en operatividad del referido centro y suscrita las respectivas actas de entrega. La Entidad notificara al contratista la necesidad de prorrogar la vigencia del servicio en atención al estado de emergencia nacional.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 329,214.00 (Trescientos Veintinueve Mil Doscientos Catorce y 00/100 soles), a través de la Carta Fianza N° E2470-00-2020 emitida por SECUREX CESCE. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CONSTRUCTORA MAYSEPI S.A.S.
Julio Pimentel Barros
GERENTE GENERAL

CLÁUSULA OCTAVA: ADELANTO

LA ENTIDAD otorgará un (1) adelanto directo por el 30% del costo de la entrega del Centro de Atención y Aislamiento Temporal.

En tal caso, EL CONTRATISTA debe solicitar el adelanto dentro de cinco (5) días, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantado mediante CARTA FIANZA acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

El plazo del trámite de la solicitud del adelanto directo es independiente al plazo de ejecución de la prestación del servicio, por lo que EL CONTRATISTA deberá cumplir con los plazos establecidos en los Términos de Referencia.

CLAUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

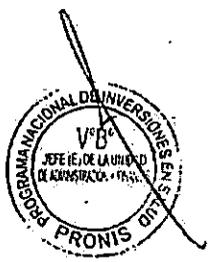
LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Responsable de la Unidad de Gestión de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

1 De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor; siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.





Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

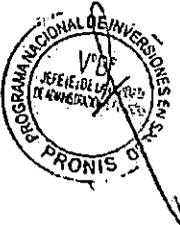
El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OTRAS PENALIDADES

N°	CONDICIÓN DE INCUMPLIMIENTO	FORMA DE CALIFICACIÓN	PROCEDIMIENTO
1	No contar con póliza de Seguro de Responsabilidad Civil para daños personales o materiales a terceros y en beneficio de éstos	Por día de demora en la presentación al personal de la Entidad P = M x Oc M = 3 UIT* Oc = N° Ocurrencia	Según Informe elaborado por el supervisor del área usuaria, la penalidad se aplicará por ocurrencia.
2	No contar con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo ¹ (personal propio y sub contratado).	Por día de demora en la presentación al personal de la Entidad P = M x Oc M = 3 UIT* Oc = N° Ocurrencia	Según Informe elaborado por el supervisor del Área usuaria, la penalidad se aplicará por ocurrencia.
3	No permitir o negar el ingreso para la realización de visitas inspeccionadas.	Por día de ocurrencia P = M x Oc M = 2 UIT* Oc = N° Ocurrencia	Según Informe elaborado por el supervisor del área usuaria, la penalidad se aplicará por ocurrencia.
4	Por día de demora en la presentación del Plan de Trabajo, planes de montaje o instalación y cronograma de entrega de los centros de atención y alojamiento temporal.	Por día de ocurrencia P = M x Oc M = 2 UIT* Oc = N° Ocurrencia	Según Informe elaborado por el supervisor del área usuaria, la penalidad se aplicará por ocurrencia.

Consideraciones:
 * UIT: Unidad Impositiva Tributaria, se aplicará el valor de referencia vigente, establecida por el Ministro de Economía y Finanzas, en la fecha de la firma del contrato.
 P: Penalidad

CONSTRUCTORA MANSEPI S.A.S.
SILVIO CORTIÑAS BAITON
GERENTE GENERAL





Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas

² De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

CONSTRUCTORA INSEPIS S.A.
C/O. PINTO DEL BATOR
GENERAL





controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio y dirección electrónica para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Faustino Sánchez Carrión N° 465 - Piso 13, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima

Mesa de partes virtual: mesadepartes@pronis.gob.pe

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Larfabure y Unuane N° 299- Oficina 605, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima.

CORREO ELECTRONICO DEL CONTRATISTA: contactos@maysepi.pe

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los 07 días del mes de diciembre de 2020.




CPC, Marco Antonio Moreno Infante
Jefe (e) de la Unidad de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Inversiones en Salud
UE 125 - PRONIS

CONSTRUCTORA MAYSEPI S.A.C.

Julio Pimentel Barros
GERENTE GENERAL
EL CONTRATISTA



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Magdalena del Mar, 30 de julio de 2020

CARTA N° 618-2020-MINSA/PRONIS/UAF

Señor

CONSTRUCTORA MAYSEPI S.A.C.

Dirección: Av. Vicente Morales Duarez Nro. 1501 P.J. Mirones Alto, distrito de Lima

Correo: contactos@maysepi.pe

Teléfono: 433-1339 / 949 211 920

Presente, -

Asunto: Contratación directa del servicio de implementación de siete (7) centros de atención y aislamiento temporal para los pacientes afectados con el covid-19 en las regiones de Apurímac, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Pasco y Tacna, en el marco del covid 19, para el ítem N° 9 y 10

Referencia: a) Decreto de Urgencia N° 055-2020
b) Decreto de Urgencia N° 067-2020
c) Decreto de Urgencia N° 080-2020
Expediente N° ADM06355-2020 V-6

De mi especial consideración:

Por medio del presente me dirijo a usted, en el marco del Decreto de Urgencia N° 055-2020 de la República del Perú, se dictan medidas extraordinarias para ampliar la oferta de las instituciones prestadoras de servicios de salud y reforzar la respuesta sanitaria en el marco del estado de emergencia nacional por el COVID-19, del Decreto de Urgencia N° 067-2020 de la República del Perú, se dictan medidas extraordinarias para reforzar la respuesta sanitaria en los gobiernos regionales en el marco de la emergencia sanitaria por los efectos del coronavirus (Covid-19) y del Decreto de Urgencia N° 080-2020 de la República del Perú, se dicta medidas extraordinarias para ampliar la oferta de las instituciones prestadoras de servicios de salud y reforzar la respuesta sanitaria en el marco del estado de emergencia nacional por el covid-19.

Sobre el particular, teniendo de referencia las disposiciones legales indicadas en la referencia y bajo la causal de situación de emergencia establecida en el literal b) del artículo 27 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, y en concordancia con lo ofertado en su cotización presentada, se ha evaluado que ésta cumple con las condiciones técnicas mínimas validadas por el área usuaria, razón por la cual hemos de comunicarle que su cotización ha sido favorecida para la contratación en forma directa:



Ítem N°	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio ofertado por ítem S/	Monto total adjudicado por ítem S/	Plazo de prestación del servicio
9	Servicio de Implementación de un (1) Centro de Atención y aislamiento Temporal para los pacientes afectados con el Covid - 19 (Región Huánuco - Provincia de Huánuco - Distrito de Huánuco)	Servicio	1	3,292,142.94	3,292,142.94	El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento ocho (108) días calendario de acuerdo al inciso 8.2. Plazo de la prestación del servicio del numeral 8. Lugar y plazo de prestación del servicio de los términos de referencia.
10	Servicio de Implementación de un (1) Centro de Atención y aislamiento Temporal para los pacientes afectados con el Covid - 19 (Región Pasco - Provincia de Oxapampa - Distrito de Villa Rica)	Servicio	1	2,945,970.30	2,945,970.30	El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento ocho (108) días calendario de acuerdo al inciso 8.2. Plazo de la prestación del servicio del numeral 8. Lugar y



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Ítem N°	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio ofertado por ítem S/	Monto total adjudicado por ítem S/	Plazo de prestación del servicio
						plazo de prestación del servicio de los términos de referencia:

Asimismo, por medio de la presente se le comunica que el inicio de la contabilización del plazo de inicio de la prestación del servicio es a partir del día siguiente de notificada la presente carta y entregado el área o espacio en el que se efectuara la instalación, cuya denominación de la Contratación Directa es la Contratación directa del servicio de implementación de siete (7) centros de atención y aislamiento temporal para los pacientes afectados con el covid-19 en las regiones de Apurímac, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Pasco y Tacna, en el marco del covid 19, ítem N° 9 y 10, razón por la cual su representada se obliga a cumplir con todas las condiciones de los términos de referencia y su cotización presentada.

Finalmente, es oportuno mencionar que deberá reunir los requisitos necesarios exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado (aprobada mediante Ley N° 30225 y modificada por Decreto Legislativo N° 1444) y su Reglamento (aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF) en su artículo 139° para el perfeccionamiento del contrato, dentro del plazo previsto en el artículo 100°¹ en concordancia con lo dispuesto en el literal 2.3 del artículo 2. Del Decreto de Urgencia N° 055-2020 que dispone lo siguiente:

2.3. Disponese que las contrataciones a las que hace referencia el presente artículo se realizan en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. La regularización, que incluye los informes técnicos y legales que justifican el carácter urgente de dichas contrataciones, se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado Reglamento. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse hasta por diez (10) días hábiles adicionales.



Para la suscripción del contrato, los documentos a presentar son:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato - Carta Fianza, dicha carta en original deberá ser presentada posteriormente en Tesorería.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI).
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- Domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Detalle de los precios unitarios de los servicios ofertados, individual por cada uno de los ítems a presentarse.
- Seguro de Responsabilidad Civil para daños personales o materiales a terceros y en beneficio de estos, de acuerdo al numeral 7.3 Plan de trabajo, del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.

¹ **Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa del reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado**
(...) Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el Informe o los Informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la prueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados.



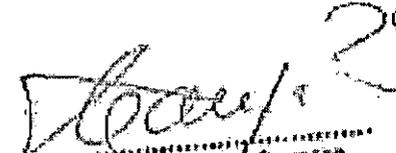
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"



- i) Póliza SCTR (Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo), de acuerdo al numeral 7.3 Plan de trabajo, del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.
- j) Declaración Jurada de responsabilidad por la conservación de bienes, de acuerdo al numeral 7.3 Plan de trabajo, del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.
- k) Declaración jurada del coordinador general del servicio, el cual debe indicar el nombre completo, número de documento de identidad, correo electrónico y teléfono celular.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,


CPC Victor Raúl Colina
Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Igualdad de Oportunidades en Salud
PROMIS

c.c. Unidad de Gestión de Operaciones
c.c. Sub Unidad de Logística